

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de enero del 2014.

No. 4

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

Se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia correspondientes al ejercicio fiscal del 2012 de los siguientes Municipios del Estado, según Decretos Nos. 144/2013 I P.O. Ahumada; 145/2013 I P.O. Aldama; 146/2013 I P.O. Allende; 147/2013 I P.O. Aquiles Serdán; 148/2013 I P.O. Ascensión; 149/2013 I P.O. Bachíniva; 150/2013 I P.O. Balleza; 151/2013 I P.O. Batopilas; 152/2013 I P.O. Bocoyna; 153/2013 I P.O. Buenaventura; 154/2013 I P.O. Camargo; 155/2013 I P.O. Carichí; 156/2013 I P.O. Casas Grandes; 157/2013 I P.O. Coronado; 158/2013 I P.O. Coyame del Sotol; 159/2013 I P.O. Cuauhtémoc; 160/2013 I P.O. Chihuahua; 161/2013 I P.O. Chínipas; 162/2013 I P.O. Delicias; 163/2013 I P.O. Doctor Belisario Domínguez; 164/2013 I P.O. Galeana; 165/2013 I P.O. Gómez Farías; 166/2013 I P.O. Gran Morelos; 167/2013 I P.O. Guadalupe; 168/2013 I P.O. Guachochi; 169/2013 I P.O. Guazapares; 170/2013 I P.O. Guerrero; 171/2013 I P.O. Hidalgo del Parral; 172/2013 I P.O. Huejotitán; 173/2013 I P.O. Ignacio Zaragoza; 174/2013 I P.O. Janos; 175/2013 I P.O. Jiménez; 176/2013 I P.O. Juárez; 177/2013 I P.O. Julimes; 178/2013 I P.O. López; 179/2013 I P.O. Madera; 180/2013 I P.O. Maguarichi; 181/2013 I P.O. Manuel Benavides; 182/2013 I P.O. Matachí; 183/2013 I P.O. Matamoros; 184/2013 I P.O. Meoqui; 185/2013 I P.O. Morelos; 186/2013 I P.O. Moris; 187/2013 I P.O. Namiquipa; 188/2013 I P.O. Nonoava; 189/2013 I P.O. Nuevo Casas Grandes; 190/2013 I P.O. Ocampo; 191/2013 I P.O. Ojinaga; 192/2013 I P.O. Riva Palacio; 193/2013 I P.O. Rosales; 194/2013 I P.O. San Francisco de Borja; 195/2013 I P.O. San Francisco de Conchos; 196/2013 I P.O. San Francisco del Oro; 197/2013 I P.O. Santa Bárbara; 198/2013 I P.O. Santa Isabel; 199/2013 I P.O. Satevó; 200/2013 I P.O. Saucillo; 201/2013 I P.O. Temósachic; 202/2013 I P.O. Urique; 203/2013 I P.O. Uruachi y 204/2013 I P.O. Valle de Zaragoza.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 319/2013 I P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Galeana, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas .

Pág. 86

-0-

DECRETO No. 320/2013 I P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Julimes, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas .

Pág. 87

-0-

DECRETO No. 321/2013 I P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Matamoros, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas .

Pág. 88

-0-

DECRETO No. 322/2013 I.P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$9,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas .

Pág. 90

-0-

DECRETO No. 323/2013 I.P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Conchos, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas .

Pág. 91

-0-

DECRETO No. 324/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 93

-0-

DECRETO No. 325/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Carichí, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 94

-0-

DECRETO No. 326/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Galeana, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 96

-0-

DECRETO No. 327/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 98

-0-

DECRETO No. 328/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 100

-0-

DECRETO No. 329/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Maguarichi, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 101

-0-

DECRETO No. 330/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Conchos, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 103

-0-

DECRETO No. 331/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 105

-0-

DECRETO No. 357/2014 I D.P., por medio del cual se modifica el Decreto 356/2014 I D.P. aprobado en Sesión de fecha 3 de enero del año en curso.

Pág. 107

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 092 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó, la "Modificación al Plan de Desarrollo Urbano Predio Quintas Carolinas Comercial".

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 095 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza el instrumento de planeación urbana denominado "Cambio de Uso de Suelo Parcela 91".

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 097 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se autoriza el cambio de residencia a la Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, Notaria Público Número Veinticinco, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Aldama, Chih., a la Notaría Pública Número Veinte del mismo Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 108

-0-

ACUERDO No. 002 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación y reducción de los recargos a los Contribuyentes Morosos por concepto del Pago del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el Acuerdo de referencia siendo aplicable este beneficio en todo el Municipio.

Pág. 110

-0-

ACUERDO No. 003 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación y reducción de los recargos a los Contribuyentes Morosos por concepto del Pago del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el Acuerdo de referencia siendo aplicable este beneficio en todo el Municipio.

Pág. 112

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Pág. 114

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/001/2014, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina destinadas al edificio conocido como BANRURAL, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 119

-0-

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (COPLADE)

ACTA de Segunda Sesión Anual 2013.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del mes de diciembre del 2013.

Pág. 120

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

CONVOCATORIA Estatal de la Licitación No. UACJ-LIE-2014-001, relativa a la adquisición de uniformes para el personal administrativo manual sindicalizado y eventual, segunda convocatoria.

Pág. 121

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

SEGUNDA Convocatoria para Licitación Pública Num. CA-OM-01-2014, relativa a la prestación del servicio de suministro de gas licuado de petróleo, solicitado por la Oficialía Mayor.

Pág. 122

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. L.P. 01/2014, relativa a la adquisición de póliza de seguro de vida para empleados del Municipio de Delicias, solicitado por la Dirección de Finanzas y Administración.

Pág. 124

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 125 a la Pág. 155

-0-

**FE DE ERRATAS
H. CONGRESO DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., 08 DE ENERO DE 2014

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 224/2013 I P.O., QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 103 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 2013.

DECRETO NÚMERO 224/2013 I P.O.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

DICE:

Artículo 4.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

.....

DEBE DECIR:

Artículo 4.- Se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, Subdirector de Ingresos, el Jefe de Departamento de Ejecución y el Jefe de Departamento de Ingresos Diversos, puedan condonar o reducir, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

.....

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO
Rúbrica**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
319/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Galeana, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Galeana, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Galeana, Chihuahua, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Galeana, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Galeana, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), otorgada a favor del Municipio de Galeana, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Galeana, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Galeana, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Galeana, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Galeana, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de Galeana, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
320/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Julimes, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Julimes, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Julimes, Chihuahua, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Julimes, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS),

hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Julimes, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), otorgada a favor del Municipio de Julimes, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Julimes, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Julimes, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Julimes, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Julimes, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de Julimes, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
321/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Matamoros, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Matamoros, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Matamoros, Chihuahua, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Matamoros, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Matamoros, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), otorgada a favor del Municipio de Matamoros, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Matamoros, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Matamoros, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Matamoros, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Matamoros, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de Matamoros, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
322/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Aldama, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Aldama, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Aldama, Chihuahua, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Aldama, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Aldama, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), otorgada a favor del Municipio de Aldama, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Aldama, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Aldama, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Aldama, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Aldama, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de Aldama, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
323/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), otorgada a favor del Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
324/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Aldama, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de Aldama, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$1,999,014.00 (un millón novecientos noventa y nueve mil catorce pesos 00/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Aldama, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de Aldama, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación

Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de Aldama, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Aldama, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de Aldama, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Aldama, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de Aldama, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de Aldama, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Aldama, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
325/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Carichí, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de Carichí, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$11,775,749.00 (once millones setecientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Carichí, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de Carichí, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de Carichí, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Carichí, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de Carichí, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Carichí, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de Carichí, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de Carichí, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Carichí, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
326/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Galeana, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente

el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de Galeana, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$944,687.42 (novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Galeana, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de Galeana, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de Galeana, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Galeana, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de Galeana, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Galeana, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de Galeana, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de Galeana, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Galeana, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
327/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$64,509,825.30 (sesenta y cuatro millones quinientos nueve mil ochocientos veinticinco pesos 30/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Guachochi, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Guachochi, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
328/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$4,771,000.00 (cuatro millones setecientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
329/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo

que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$1,567,937.72 (un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 72/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Maguarichi, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

**DECRETO No.
330/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$314,375.49 (trescientos catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
331/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el año en que contrate el crédito autorizado, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con motivo de la contratación del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito para el **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, es hasta por la cantidad de **\$950,895.57 (novecientos cincuenta mil ochocientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 o 2014, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, celebrará un contrato de mandato especial irrevocable con el Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEXTO.- El **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate;

en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), a favor del **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, deberá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, se inscribirá en los registros previstos en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el **Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2013 o 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
357/2014 I D.P.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Decreto 356/2014 I D.P. aprobado en Sesión de fecha 3 de enero del año en curso, para quedar de la siguiente manera:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con la invitación de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua, llevará a cabo Sesión Solemne, el día 10 del enero de año en curso, a partir de las 10:00 horas, declarándose para tal efecto Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Salón Los Arcos, situado en Avenida Independencia y Calle 5ª. Norte, Colonia Centro, de la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua dentro del marco de la celebración del Centésimo Aniversario de la "Batalla de Ojinaga".

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, independientemente de su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracciones IV, X y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; numerales 1º, fracción IV y 25, fracción VII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como en los artículos 1º, 46, 113 y 116 de la Ley del Notariado, todas del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Notariado en vigor, el Titular del Ejecutivo Estatal, a solicitud de la Notaria interesada, siempre y cuando haya ejercido cuando menos cinco años como tal, y oyendo la opinión del Consejo de Notarios del Estado y del Colegio de Notarios respectivo, podrá autorizar el cambio de adscripción de un Notario, cuando se encuentre vacante una Notaría en el Distrito Judicial a donde hubiere de efectuarse el traslado y ésta no hubiere sido convocada.

II.- Que con fecha 28 de Noviembre del dos mil once, la Licenciada Monserrat Cereceres Martínez, Notaria Público Número Veinticinco, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad Aldama, Chihuahua, con Patente expedida el día quince de Octubre de dos mil siete, solicitó Acuerdo del Ejecutivo para cambiar su residencia dentro del mismo Distrito Judicial, a la Notaría Pública Número Veinte con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- Que la Notaría Pública Número Veinte del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se encuentra vacante y no ha sido convocada.

IV.- Que conforme a las constancias que obran en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, la Licenciada Monserrat Cereceres Martínez cumple con la totalidad de requisitos previstos en la Ley de la Materia, para el cambio de residencia solicitado.

V.- Que el Consejo de Notarios del Estado, en sesión celebrada el día once de Octubre de dos mil trece, emitió su opinión de manera unánime, en el sentido de haberse resuelto, otorgar una opinión favorable para el cambio de residencia solicitado.

VI.- Que consultado el Colegio de Notarios del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, A.C., por escrito presentado el veinticuatro de Septiembre de dos mil trece, por conducto del Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva, emitió su opinión favorable.

En tal virtud de las consideraciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO N° 097

PRIMERO.- Es de autorizarse el cambio de residencia a la Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, Notaria Público Número Veinticinco, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Aldama, Chihuahua, a la Notaria Pública Número Veinte del mismo Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 113 fracción I de la Ley del Notariado, cancélese la Patente de Notario Público Número Veinticinco del Distrito Judicial Morelos y expídase a la Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, la Patente de Notario Público Número Veinte del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al Notario interesado por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

D A D O en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

Sufragio Efectivo: No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 002

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, Chihuahua, en sesión celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil trece, mediante la cual se aprobó la condonación y reducción de los recargos a los Contribuyentes Morosos por concepto del Pago del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el acuerdo de referencia siendo aplicable este beneficio en todo el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Jiménez, Chih.

EL C. PROFR. RUBEN ESPINOZA COTA SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL HACE CONSTAR Y-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN LA SESION EXTRAORDINARIA #9 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DEL 2013 EN EL PUNTO #3 DEL ORDEN DEL DIA, SE LLEGO AL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD OTORGAR CON EFECTOS GENERALES PARA EL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., EL DESCUENTO EN EL MONTO DE RECARGOS DEL AÑO 2013 Y ANTERIORES AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE PONGAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DEL 100% (CIEN POR CIENTO) EL MES DE ENERO 2014
DEL 80% (OCHENTA POR CIENTO) LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL 2014
DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO) LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.



**PROFR. RUBEN ESPINOZA COTA
SECRETARIO MINICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 003

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, mediante la cual se aprobó la condonación y reducción de los recargos a los Contribuyentes Morosos por concepto del Pago del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el acuerdo de referencia siendo aplicable este beneficio en todo el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

ACTA DEL H. AYUNTAMIENTO N° 209

“SESION ORDINARIA”

En Guadalupe y Calvo, Chih., Distrito Judicial Mina Municipio del mismo nombre, reunidos en el local que ocupa la sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento, el C. **Leopoldo Edén Molina Corral**, Presidente Municipal, C. **Araceli Martínez Sánchez**, Síndico Municipal, los CC. **Dominga Bueno Yáñez**, **Roberto Ramírez Villaman**, **Joela Guadalupe Fontes Rodríguez**, **Refugio López Valenzuela**, **Marisela Armenta Covarrubias**, **Ramón Mendivil Chaparro**, **Paulina López Valenzuela**, **Martin Martínez Olivas**, **Carmela Pérez Trejo** y **Eladio Ponce García** Regidores del cuerpo colegiado de Cabildo y siendo las 9:26 hrs. del día 28 de noviembre del año dos mil trece, procedimos a realizar la Sesión Ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

6. Descuento del Predial.

PUNTO No. 6.- En uso de la palabra el C. **Mario Enrique García Almazán**, Secretario del H. Ayuntamiento, informando de la siguiente manera que van a ser aplicados los impuestos del predial tanto rústicos como urbanos durante el ejercicio fiscal 2014 proponiendo el C. Leopoldo Edén Molina Corral, Presidente Municipal, que éste sea en el mes de enero a las personas que paguen el año completo se les haga un descuento del 15%, en el mes de febrero el 10% y a las personas con adeudo de más de 1 año se les realicen los descuentos hasta por el 100% de los recargos, estos descuentos son para todo el municipio y aplica al predial tanto rústico como urbano, y los descuentos a los recargos varían desde un 10% hasta el 100% para personas de escasos recursos de todo el Municipio, y serán a criterio del C. Presidente Municipal, así como a personas jubiladas, pensionadas y de la tercera edad. Y será para todo el municipio el impuesto rústico y urbano, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION”

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN.

Secretario del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, Chih.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS 67 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS RECURSOS CORESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, C. SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo, 26, fracción, I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 03 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, el cual en la fracción XVII del artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 21. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 58,666'190,193.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del Fondo y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 1,786'116,310.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y formulas utilizadas para determinar la distribución del monto que le corresponde a cada uno de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", previstas en la fracción XVII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las asignaciones resultantes de la aplicación de dichas variables y formulas entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

SEGUNDO.- El total de recursos asignados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 1,786'116,310.00, según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre del 2013.

TERCERO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \left[\frac{Xi}{Xii} \right] \times M$$

Donde:

FAFMi es el monto de recursos del Fondo que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio en el año 2010.

Xii es el número de habitantes del Estado Chihuahua en el año 2010.

M es el monto de recursos del Fondo que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

TABLA 1-A

Clave del municipio	Municipio	Población 2010 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
-		3,406,465	100.00000000000000	1,786,116,310
001	Ahumada	11,457	0.3363310646080	6,007,264
002	Aldama	22,302	0.6546962907295	11,693,637
003	Allende	8,409	0.2468541435183	4,409,102
004	Aquiles Serdán	10,688	0.3137563427189	5,604,053
005	Ascensión	23,975	0.7038087871151	12,570,844
006	Bachíniva	6,011	0.1764585868342	3,151,756
007	Balleza	17,672	0.5187782642710	9,265,983
008	Batopilas	14,362	0.4216100855285	7,530,447

009	Bocoyna	28,766	0.8444531207571	15,082,915
010	Buenaventura	22,378	0.6569273425677	11,733,486
011	Camargo	48,748	1.4310436185312	25,560,104
012	Carichí	8,795	0.2581855383807	4,611,494
013	Casas Grandes	10,587	0.3107913922497	5,551,096
014	Coronado	2,284	0.0670489789268	1,197,573
015	Coyame del Sotol	1,681	0.0493473439475	881,401
016	La Cruz	3,982	0.1168953739434	2,087,887
017	Cuauhtémoc	154,639	4.5395740158786	81,082,072
018	Cusihuirachi	5,414	0.1589330875262	2,838,730
019	Chihuahua	819,543	24.0584594293498	429,712,068
020	Chínipas	8,441	0.2477935337659	4,425,881
021	Delicias	137,935	4.0492123065994	72,323,641
022	Dr. Belisario Domínguez	2,911	0.0854551565920	1,526,329
023	Galeana	5,892	0.1729652293507	3,089,360
024	Santa Isabel	3,937	0.1155743564076	2,064,292
025	Gómez Farías	8,624	0.2531656717448	4,521,833
026	Gran Morelos	3,209	0.0942032282733	1,682,579
027	Guachochi	49,689	1.4586675630015	26,053,499
028	Guadalupe	6,458	0.1895806943562	3,386,132
029	Guadalupe y Calvo	53,499	1.5705137143637	28,051,202
030	Guazapares	8,998	0.2641447952643	4,717,933
031	Guerrero	39,626	1.1632586860573	20,777,153
032	Hidalgo del Parral	107,061	3.1428768532775	56,135,436
033	Huejotitán	1,049	0.0307943865562	550,024
034	Ignacio Zaragoza	6,934	0.2035541242901	3,635,713
035	Janos	10,953	0.3215356682074	5,743,001
036	Jiménez	41,265	1.2113730803047	21,636,532
037	Juárez	1,332,131	39.1059646877335	698,478,014
038	Julimes	4,953	0.1453999967708	2,597,013
039	López	4,025	0.1181576795887	2,110,434
040	Madera	29,611	0.8692588944845	15,525,975
041	Maguarichi	1,921	0.0563927708049	1,007,240
042	Manuel Benavides	1,601	0.0469988683283	839,454
043	Matachí	3,104	0.0911208540232	1,627,524
044	Matamoros	4,499	0.1320723976321	2,358,967
045	Meoqui	43,833	1.2867591476795	22,983,015
046	Morelos	8,343	0.2449166511325	4,374,496
047	Moris	5,312	0.1559387811118	2,785,248
048	Namiquipa	22,880	0.6716640270779	11,996,701
049	Nonoava	2,849	0.0836350879871	1,493,820
050	Nuevo Casas Grandes	59,337	1.7418937226715	31,112,248
051	Ocampo	7,546	0.2215199627767	3,956,604
052	Ojinaga	26,304	0.7721787835777	13,792,011
053	Praxedis G. Guerrero	4,799	0.1408791812040	2,516,266
054	Riva Palacio	8,012	0.2351998332582	4,200,943
055	Rosales	16,785	0.4927395408437	8,800,901
056	Rosario	2,235	0.0656105376101	1,171,881
057	San Francisco de Borja	2,290	0.0672251145983	1,200,719
058	San Francisco de Conchos	2,983	0.0875687846492	1,564,080
059	San Francisco del Oro	4,753	0.1395288077230	2,492,147
060	Santa Bárbara	10,427	0.3060944410114	5,467,203
061	Satevó	3,662	0.1075014714668	1,920,101
062	Saucillo	32,325	0.9489309298642	16,949,010
063	Temósachi	6,211	0.1823297758820	3,256,622
064	El Tule	1,869	0.0548662616525	979,975
065	Urique	20,386	0.5984502996508	10,689,018
066	Uruachi	8,200	0.2407187509632	4,299,517
067	Valle de Zaragoza	5,105	0.1498621004472	2,676,711

CUARTO.- Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

Calendario de Ministraciones 2014
(Pesos)

M U N I C I P I O	Annual	Febrero 07	Marzo 07	Abril 07	Mayo 07	Junio 06	Julio 07	Agosto 07	Septiembre 05	Octubre 07	Noviembre 07	Diciembre 05	Diciembre 19
T o t a l	1,786,116,310	148,843,026	148,843,024										
Alameda	6,007,264	500,605	500,605	500,605	500,605	500,605	500,605	500,605	500,605	500,605	500,605	500,605	500,609
Aldama	11,693,637	974,470	974,470	974,470	974,470	974,470	974,470	974,470	974,470	974,470	974,470	974,470	974,470
Altamira	4,409,102	367,425	367,425	367,425	367,425	367,425	367,425	367,425	367,425	367,425	367,425	367,425	367,427
Aquiles Serdán	5,604,053	467,004	467,004	467,004	467,004	467,004	467,004	467,004	467,004	467,004	467,004	467,004	467,009
Ascensión	12,570,844	1,047,570	1,047,570	1,047,570	1,047,570	1,047,570	1,047,570	1,047,570	1,047,570	1,047,570	1,047,570	1,047,570	1,047,574
Bachíniva	3,151,756	262,646	262,646	262,646	262,646	262,646	262,646	262,646	262,646	262,646	262,646	262,646	262,650
Balticza	9,265,983	772,165	772,165	772,165	772,165	772,165	772,165	772,165	772,165	772,165	772,165	772,168	772,168
Batopilas	7,530,447	627,537	627,537	627,537	627,537	627,537	627,537	627,537	627,537	627,537	627,537	627,540	627,540
Bocoyina	15,082,915	1,256,910	1,256,910	1,256,910	1,256,910	1,256,910	1,256,910	1,256,910	1,256,910	1,256,910	1,256,910	1,256,905	1,256,905
Buena Ventura	11,733,486	977,791	977,791	977,791	977,791	977,791	977,791	977,791	977,791	977,791	977,791	977,785	977,785
Camargo	25,560,104	2,130,009	2,130,009	2,130,009	2,130,009	2,130,009	2,130,009	2,130,009	2,130,009	2,130,009	2,130,009	2,130,005	2,130,005
Carichi	4,611,494	384,291	384,291	384,291	384,291	384,291	384,291	384,291	384,291	384,291	384,291	384,293	384,293
Casas Grandes	5,551,096	462,591	462,591	462,591	462,591	462,591	462,591	462,591	462,591	462,591	462,591	462,595	462,595
Coronado	1,197,573	99,798	99,798	99,798	99,798	99,798	99,798	99,798	99,798	99,798	99,798	99,795	99,795
Coyame del Sotol	881,401	73,451	73,451	73,451	73,451	73,451	73,451	73,451	73,451	73,451	73,451	73,440	73,440
La Cruz	2,087,887	173,991	173,991	173,991	173,991	173,991	173,991	173,991	173,991	173,991	173,991	173,986	173,986
La Cruz	81,082,072	6,756,839	6,756,839	6,756,839	6,756,839	6,756,839	6,756,839	6,756,839	6,756,839	6,756,839	6,756,839	6,756,843	6,756,843
Cuauhtémoc	2,838,730	236,561	236,561	236,561	236,561	236,561	236,561	236,561	236,561	236,561	236,561	236,559	236,559
Cuihuahuita	4,225,881	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,817	368,817
Chihuahua	429,712,068	35,809,339	35,809,339	35,809,339	35,809,339	35,809,339	35,809,339	35,809,339	35,809,339	35,809,339	35,809,339	35,809,339	35,809,339
Chinipas	4,425,881	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,824	368,817
Delicias	72,323,641	6,026,970	6,026,970	6,026,970	6,026,970	6,026,970	6,026,970	6,026,970	6,026,970	6,026,970	6,026,970	6,026,971	6,026,971
Dolores	1,526,329	127,194	127,194	127,194	127,194	127,194	127,194	127,194	127,194	127,194	127,194	127,195	127,195
Galeana	3,089,360	257,447	257,447	257,447	257,447	257,447	257,447	257,447	257,447	257,447	257,447	257,443	257,443
Santa Isabel	2,064,292	172,024	172,024	172,024	172,024	172,024	172,024	172,024	172,024	172,024	172,024	172,028	172,028
Santa Fe	4,521,833	376,819	376,819	376,819	376,819	376,819	376,819	376,819	376,819	376,819	376,819	376,824	376,824
Gómez Farías	1,682,579	140,215	140,215	140,215	140,215	140,215	140,215	140,215	140,215	140,215	140,215	140,215	140,214
Guanacachi	26,053,499	2,171,125	2,171,125	2,171,125	2,171,125	2,171,125	2,171,125	2,171,125	2,171,125	2,171,125	2,171,125	2,171,124	2,171,124
Guachochi	3,386,132	282,178	282,178	282,178	282,178	282,178	282,178	282,178	282,178	282,178	282,178	282,174	282,174
Guadalupe	28,051,202	2,337,600	2,337,600	2,337,600	2,337,600	2,337,600	2,337,600	2,337,600	2,337,600	2,337,600	2,337,600	2,337,602	2,337,602
Guadalupe y Calvo	20,777,933	1,731,429	1,731,429	1,731,429	1,731,429	1,731,429	1,731,429	1,731,429	1,731,429	1,731,429	1,731,429	1,731,434	1,731,434
Guazapares	47,135,436	4,677,953	4,677,953	4,677,953	4,677,953	4,677,953	4,677,953	4,677,953	4,677,953	4,677,953	4,677,953	4,677,953	4,677,953
Hidalgo del Parral	550,024	45,835	45,835	45,835	45,835	45,835	45,835	45,835	45,835	45,835	45,835	45,835	45,835
Huachichilco	3,635,713	302,976	302,976	302,976	302,976	302,976	302,976	302,976	302,976	302,976	302,976	302,977	302,977
Ignacio Zaragoza	5,743,001	478,583	478,583	478,583	478,583	478,583	478,583	478,583	478,583	478,583	478,583	478,588	478,588
Janos	21,636,532	1,803,044	1,803,044	1,803,044	1,803,044	1,803,044	1,803,044	1,803,044	1,803,044	1,803,044	1,803,044	1,803,048	1,803,048
Jiménez	698,478,014	58,206,501	58,206,501	58,206,501	58,206,501	58,206,501	58,206,501	58,206,501	58,206,501	58,206,501	58,206,501	58,206,503	58,206,503
Juárez	2,597,013	216,418	216,418	216,418	216,418	216,418	216,418	216,418	216,418	216,418	216,418	216,418	216,418
López	2,110,434	175,870	175,870	175,870	175,870	175,870	175,870	175,870	175,870	175,870	175,870	175,864	175,864
Luzuriaga	15,525,975	1,293,831	1,293,831	1,293,831	1,293,831	1,293,831	1,293,831	1,293,831	1,293,831	1,293,831	1,293,831	1,293,834	1,293,834
Madera	1,007,240	83,937	83,937	83,937	83,937	83,937	83,937	83,937	83,937	83,937	83,937	83,933	83,933
Maquilichilco	839,454	69,955	69,955	69,955	69,955	69,955	69,955	69,955	69,955	69,955	69,955	69,949	69,949
Manuel Benavides	1,627,524	135,627	135,627	135,627	135,627	135,627	135,627	135,627	135,627	135,627	135,627	135,627	135,627
Matachi	2,354,967	196,581	196,581	196,581	196,581	196,581	196,581	196,581	196,581	196,581	196,581	196,576	196,576
Matamoros	22,083,015	1,915,251	1,915,251	1,915,251	1,915,251	1,915,251	1,915,251	1,915,251	1,915,251	1,915,251	1,915,251	1,915,254	1,915,254
Mecquichilco	4,374,496	364,541	364,541	364,541	364,541	364,541	364,541	364,541	364,541	364,541	364,541	364,545	364,545
Miñaca	2,785,248	232,104	232,104	232,104	232,104	232,104	232,104	232,104	232,104	232,104	232,104	232,104	232,104
Muris	11,996,701	999,725	999,725	999,725	999,725	999,725	999,725	999,725	999,725	999,725	999,725	999,725	999,725
Namiquipa	1,493,820	124,485	124,485	124,485	124,485	124,485	124,485	124,485	124,485	124,485	124,485	124,485	124,485
Nonava	31,112,248	2,592,687	2,592,687	2,592,687	2,592,687	2,592,687	2,592,687	2,592,687	2,592,687	2,592,687	2,592,687	2,592,691	2,592,691
Nuevo Casas Grandes	3,956,604	329,717	329,717	329,717	329,717	329,717	329,717	329,717	329,717	329,717	329,717	329,717	329,717
Ocampo	13,972,011	1,149,334	1,149,334	1,149,334	1,149,334	1,149,334	1,149,334	1,149,334	1,149,334	1,149,334	1,149,334	1,149,337	1,149,337
Ojinaga	2,516,266	209,689	209,689	209,689	209,689	209,689	209,689	209,689	209,689	209,689	209,689	209,687	209,687
Praxedis G. Guerrero	4,200,943	350,079	350,079	350,079	350,079	350,079	350,079	350,079	350,079	350,079	350,079	350,074	350,074
Riva Palacio	8,800,901	733,408	733,408	733,408	733,408	733,408	733,408	733,408	733,408	733,408	733,408	733,413	733,413
Rosario	1,171,881	97,657	97,657	97,657	97,657	97,657	97,657	97,657	97,657	97,657	97,657	97,654	97,654
Rosario	1,200,719	100,060	100,060	100,060	100,060	100,060	100,060	100,060	100,060	100,060	100,060	100,059	100,059
San Francisco de Borja	1,564,080	130,340	130,340	130,340	130,340	130,340	130,340	130,340	130,340	130,340	130,340	130,340	130,340
San Francisco de Conchos	2,492,147	207,679	207,679	207,679	207,679	207,679	207,679	207,679	207,679	207,679	207,679	207,678	207,678
San Francisco del Oro	5,467,203	455,600	455,600	455,600	455,600	455,600	455,600	455,600	455,600	455,600	455,600	455,603	455,603
Santa Bárbara	1,920,101	160,008</											

QUINTO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

SEXTO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por los artículos 26 fracción I y 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de enero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE HACIENDA
ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/001/2014
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/001/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DESTINADAS AL EDIFICIO CONOCIDO COMO BANRURAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
2	259	SILLA GIRATORIA CON DESCANSABRAZOS Y FORRO DE TELA.
3	71	SILLA ESTRUCTURA FIJA DE ESTRUCTURA FIJA METALICA SIN DESCANSABRAZOS Y FORRO DE TELA
6	2	SILLON INDIVIDUAL PIEL (.90x.84)
10	221	MODULO DE TRABAJO EN "L" MDF (1.75 x 1.50)
22	33	ESCRITORIO MDF (1.50 x .50)
24	16	CAJONERA 4 GAVETAS

LAS PARTIDAS DESCRITAS CON ANTELACION SON LAS MAS REPRESENTATIVAS, ENCONTRANDOSE EL TOTAL DE ELLAS Y SUS ESPECIFICACIONES DESCRITOS EN EL ANEXO I (UNO) O ANEXO I-A (UNO GUION A) DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EL DÍA 11 AL 16 DE ENERO DE 2014 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. Y EL 17 DE ENERO DEL 2014 EN UN HORARIO DE 9:00 A 9:30 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	17 DE ENERO DE 2014, A LAS 10:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2014, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DOMICILIO ANTES SEÑALADO, NO SE ENVIARAN EN FORMA ELECTRONICA A LOS ADQUIRIENTES.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS DE LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCION SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 13, DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH, 11 DE ENERO DE 2014
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

MGP ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-13043	JVALERA TARIN MANUEL AUSTREBERTO	JATM-640528-2K1	HIDALGO DEL PARRAL

PERSONAS MORALES

NO. DE	DENOMINACION SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-13044	SIROVIAL, S.A. DE C.V.	SIR-090806-QG9	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2014.



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**



CONVOCATORIA ESTATAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la Ley de *Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua*, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de uniformes para el personal administrativo manual sindicalizado y eventual segunda convocatoria**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-01-2014-001	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MANUAL SINDICALIZADO Y EVENTUAL SEGUNDA CONVOCATORIA	Días hábiles del lunes 13 al miércoles 22 de enero 2014	\$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elias Calles 1210, Col. FOVISTE Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del lunes 13 al miércoles 22 de enero de 2014. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de **\$1,000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Plutarco Elias Calles #1210, Col. FOVISTE Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:

El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 22 de enero de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Ave. Plutarco Elias Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:

Se realizará en la Sala de Juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Ave. Plutarco Elias Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 27 de enero de 2014 a las 10:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el día martes 04 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Ave. Plutarco Elias Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de Entrega:

La entrega de los uniformes será en las Instalaciones de la Bodega Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicada en la Calle General Monterde #520 y Av. De la Raza, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H).- Capacidad Financiera:

Copia simple con sello y/o sello digital de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2012 y pagos provisionales 2013. **(Personas físicas y morales).** Estados financieros del ejercicio fiscal 2012, firmados por el Representante Legal del participante y Contador Público Externo con Cedula Profesional **(Personas físicas y morales).**

I).- Fecha de entrega de los Bienes:

El plazo de entrega para la **partida 1** deberá ser como máximo de **60 días naturales** a partir del día hábil siguiente al Acto de Notificación de Fallo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los once días del mes de enero de 2014.

Mtra. Rita Ileana Olivas Lara

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Prestación del Servicio de Suministro de Gas licuado de petróleo, solicitado por la Oficialía Mayor, utilizando para ello recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-01-2014.

VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
Del 13 al 16 de enero de 2014 en un horario de las 9:00 a las 13:00 hrs.	22 de enero de 2014 a las 13:00 hrs	27 de enero del 2014 a las 13:00 hrs.	29 de enero de 2014 a las 13:00 hrs.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL .

C).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.- Lo constituye la prestación del servicio de suministro de gas licuado de petróleo, así como el servicio de mantenimiento de los tanques estacionarios que instale en las distintas dependencias municipales.

D).- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realizará en una sola partida.

E).- LITROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO MÍNIMO REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO MENSUAL A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
44,000	Litros de gas licuado de petróleo.

F).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas antes señaladas.

G).- DEL PRECIO.- El precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

H).- DEL PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, y el pago que corresponda por el servicio realizado, será otorgado por semana, de acuerdo a la cantidad suministrada, que el prestador de servicios compruebe con la documentación correspondiente y mediante presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Materiales.

I).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

J).- Los interesados podrán revisar, previa a su entrega, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

K).- Las Bases, tendrán un costo de recuperación de **\$2,018.70 (DOS MIL DIECIOCHO PESOS 70/100 M.N.)** no reembolsables, y son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en la planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

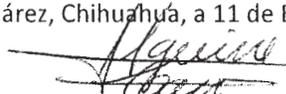
L).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.
- 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.
- 3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.
- 4.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- Currículum del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.
- 6.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, mediante la última declaración anual de impuestos federales, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2013, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen al ejercicio correspondiente.
- 7.- Propuesta Técnica en hoja membretada, debidamente firmada por el representante legal desarrollando lo relativo a las subestaciones de servicio de Gas L.P. y número de vehículos cisterna con que cuenta para la prestación del servicio requerido
- 8.- Original y copia de la Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 9.- Original y copia de la Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con vigencia del año 2014, en el cual se especifique el giro correspondiente.
- 10.- Original y copia de las Bases de la Licitación Pública **CA-OM-01-2014**, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.
- 11.- Original y copia del recibo de pago de las Bases **CA-OM-01-2014**.
- 12.- Manifestar por escrito que está enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las Bases.
- 13.- Escrito en papel membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato, al estar enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las bases y en la junta de aclaraciones correspondiente y que forman parte del contrato.

M).- **GENERALIDADES:**

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de Enero del 2013.



LIC. JOSE ALFREDO AGUIRRE CARRETE
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 01/2014

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 01/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 01/2014	En la sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en el Circulo del Reloj Público y Ave. Del Parque Sur Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 15 de Enero de 2014.	En la sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en el Circulo del Reloj Público y Ave. Del Parque Sur Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 21 de Enero de 2014.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Adquisición de póliza de seguro de vida para 1062 empleados del Municipio de Delicias, Chihuahua.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: Iratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro documento que acredite su registro correspondiente al año 2014 en cualesquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias correspondiente al año 2014, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balace general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 11 de Enero de 2014 al 14 de Enero de 2014 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 15 de Enero de 2014 en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el Depto. De Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 15 de Enero del 2014, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. De Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Público no. 1, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

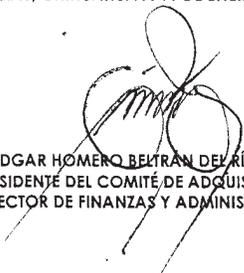
F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Las pólizas de seguro deberán entregarse en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj no. 1 de esta ciudad, y será pagada una vez entregadas en un término que no exceda de 30 días naturales.



C.P. JAIME BELTRÁN DEL RÍO
BELTRÁN DEL RÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DELICIAS, CHIHUAHUA A 11 DE ENERO DEL 2014.



L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



LIC. RAUL GARCÍA RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ AGUIRRE
PRESENTE.-

En el expediente número 520/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por recibido el escrito de los C. C. LICENCIADOS ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESUS TORRES GARCIA Y/O JESUS MANUEL RIVAS RIOS, COMO APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,760 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2012, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Documentos y copias simples que acompaña, y téngasele reclamando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LA C. MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AGUIRRE quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE LOMA AZUL NO. 7065 DEL CONDOMINIO VERTICAL LAS ARENAS I, DEPARTAMENTO 212 NIVEL I, DEL EDIFICIO 2, DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1231 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- **N O T I F I Q U E S E**.- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE.-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con dos minutos del día quince de Noviembre del año dos mil trece, presentado por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AGUIRRE, de la radicación del expediente número 520/13, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
en los términos indicados por el Artículo 177, segunda párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AGUIRRE

5296-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ONESIMO MARCELINO BERNARDINO

PRESENTE.-

En el expediente número 160/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ONESIMO MARCELINO BERNARDINO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y un minutos del día cinco de Noviembre del año dos mil trece, presentado por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. ONESIMO MARCELINO BERNARDINO, de la radicación del expediente número 160/13, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

- - - **ACURDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-** Por presentado el escrito de los C. C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O JESUS TORRES GARCIA Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESUS MANUEL RIVAS RIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (**INFONAVIT**) PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **43,318** DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2010, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCETTINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con las copias simples de ley exhibidas Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del SEÑOR ONESIMO MARCELINO BERNARDINO, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio en CALLE RIVERA DEL MIRASOL NO. 2813-10 DEL FRACCIONAMIENTO RIVERA DEL BRAVO ETAPA V, DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- **Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los preuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-** Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1231 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que describe en el premo de su escrito inicial -- **N O T I F I Q U E S E** -- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ONESIMO MARCELINO BERNARDINO

5293-104-2-4

-0-

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

A LOS DEMANDADOS SEÑORES CARLOS AGUILAR PEREZ Y MARIA JULIETA RIVERA HERNANDEZ, PRESENTE.-

En el expediente número 1208/12, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS AGUILAR PEREZ Y MARIA JULIETA RIVERA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, recibido en este Juzgado el día quince de noviembre de dos mil trece, a las once horas con trece minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero del co-demandado con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese al codemandado CARLOS AGUILAR PÉREZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- NOT I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-RUBRICAS.- DOY FE.

ACUERDO INICIAL: -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentados los CC. Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y/o JESUS TORRES GARCIA y/o JESUS MANUEL RIVAS RIOS, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día CINCO DE noviembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día seis del mismo mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-Se les reconoce a los promoventes su carácter de APODERADO LEGALES de INFONAVIT lo que acredita con el instrumento numero 43,318, fechado el día 15 de Diciembre del año 2010 otorgado ante la fe del C. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de JOS CC. CARLOS AGUILAR PEREZ Y MARIA JULIETA RIVERA HERNANDEZ, con domicilio en LA FRAGATA NUMERO 8828-3-C, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD.-Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales y con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas corra traslado y emplace personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y opongá las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132,2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil y 248, 249, 250, 252, 258, 266 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES NUMERO 1231, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-N O T I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBINO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- R U B R I C A S”-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013. LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

CARLOS AGUILAR PEREZ

5294-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ARTURO ORONA CONTRERAS PRESENTE.-

En el expediente número 511/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO ORONA CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:----- “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA, recibido en este juzgado el día siete de octubre del año dos mil trece, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ARTURO ORONA CONTRERAS, la radicación del expediente 511/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-

NOT I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2013. LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ARTURO ORONA CONTRERAS 5295-104-2-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MIGUEL APODACA CHÁVEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 001, DE LA MANZANA: 99, DEL FUNDO LEGAL DEL BARRIO GUADALUPANO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 127.73 M2 (CIENTO VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Rows include directions like Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste with corresponding measurements and adjacent properties.

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

A T E N T A M E N T E:

“sufragio efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MIGUEL APODACA CHAVEZ

5093-2-4

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 22,758 veintidós mil setecientos cincuenta y ocho del volumen 1202 mil doscientos dos del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa, a bienes del señor DANIEL GARCIA CHAPARRO.

En dicha escritura la señora GENOVEVA SERNA ESPINO, aceptó la herencia como única y universal heredera y Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario y avalúo correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 18 de Diciembre del 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

DANIEL GARCIA CHAPARRO

5286-2-4

-0-

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14383 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES), OTORGADA EN ESTA CIUDAD, EL DIA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, ANTE MI LICENCIADO LEONEL PEREZ HINOJOSA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, COMPARECIO LA SEÑORA OFELIA BERTHA CHAVEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA DEL SEÑOR HECTOR SANCHEZ CHAPARRO, A INICIAR PARCIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRENE CHAPARRO CASTILLO, QUIEN OTORGO TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, EL DIA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO, EN ESA FECHA PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15787, HABIENDOSE DESIGNADO A LOS SEÑORES HECTOR Y LUCIO GUERRERO DE APELLIDOS SANCHEZ CHAPARRO, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO DE ELLOS TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU FINADA MADRE, LA SEÑORA IRENE CHAPARRO CASTILLO.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

[Signature]

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

IRENE CHAPARRO CASTILLO

5283-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS ALBERTO MARIN SANDOVAL Y SUSANA ISABEL BORGES OLIVAS PRESENTE.-

En el expediente número 875/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., en contra de CARLOS ALBERTO MARIN SANDOVAL Y SUSANA ISABEL BORGES OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, en este Tribunal el día catorce del presente mes y año; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CARLOS ALBERTO MARIN SANDOVAL

5311-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SERGIO LOPEZ DE LA CRUZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 950/2012, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de Usted, con fecha veinte de noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que tiene reconocida en autos en cuanto a lo que solicita, dígamele que se este a lo acordado en la audiencia que antecede. Asimismo y por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por el termino de treinta días comunes las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que debieran publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. ---

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SERGIO LOPEZ DE LA CRUZ

5312-2-4

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6, 847 y 6,880 de fechas once y veintitrés de diciembre del año dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE VELARDE GÓMEZ, a solicitud de los señores RAMONA PÉREZ ESPINOZA, JESÚS ENRIQUE, ARTURO, PATRICIA y MAYRA LETICIA, todos de apellidos VELARDE PÉREZ, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como cuatro actas de nacimiento de los solicitantes, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de diciembre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ENRIQUE VELARDE GOMEZ 5318-2-4
-0-
SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6, 865 y 6,882 de fechas dieciocho y veintitrés de diciembre del año dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora MINERVA ARMENDÁRIZ PONCE, a solicitud de los señores JORGE LUIS ÁLVAREZ SANTANA y ANDREI ORNELAS ARMENDÁRIZ, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio de la autora de la sucesión, así como una acta de nacimiento del segundo de los solicitantes, las cuales acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de diciembre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

MINERVA ARMENDARIZ PONCE 5317-2-4
-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24506 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIO POR SUS PROPIOS DERECHOS, LA SEÑORA LUZ BARRAGAN REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LOS SEÑORES ELVIRA BARRAGAN REYES Y CIRO AYALA BARRAGAN, ACOMPAÑADA ADEMÁS DEL SEÑOR MARTIN AYALA BARRAGAN, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES JUAN BARRAGAN OLIVAS Y ANA REYES GARCIA, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CITADAS PERSONAS FALLECIERON EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA Y DELICIAS, CHIHUAHUA, LOS DIAS CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, RESPECTIVAMENTE; QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJAS LAS SEÑORAS ELVIRA Y LUZ DE APELLIDOS BARRAGAN REYES Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24531 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJARON COMO SUS UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS A SUS HIJAS, LAS SEÑORAS ELVIRA Y LUZ DE APELLIDOS BARRAGAN REYES. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

JUAN BARRAGAN OLIVAS 5284-2-4
-0-
AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores RAMON CAMARILLO MACIAS y MERCEDES ACOSTA ELIZALDE, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 8698 ocho mil seiscientos noventa y ocho, a folios 234 doscientos treinta y cuatro del Volumen 6 seis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MIGUEL ANGEL CAMARILLO ACOSTA, RAMON CAMARILLO ACOSTA y FRANCISCO JAVIER CAMARILLO ACOSTA, este último por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de las señoras ROSA LINDA CAMARILLO ACOSTA y MARIA YOLANDA CAMARILLO ACOSTA, habiendo fallecido el señor RAMON CAMARILLO MACIAS el día primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en esta Ciudad de Chihuahua, y la señora MERCEDES ACOSTA ELIZALDE, el día veinticinco de febrero del año dos mil doce, en la Ciudad de los Ángeles California, Estados Unidos de América, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que son los únicos hijos de los de cujus.

Chihuahua, Chih. a 25 de Noviembre del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

RAMON CAMARILLO MACIAS 5285-2-4
-0-

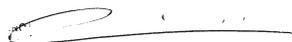
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2013 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24106 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIO POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL SEÑOR **OMAR MUÑOZ NUÑEZ**, EN SU CARACTER DE MANDATARIO DE LOS SEÑORES **LEONARDO MUÑOZ MENDOZA, ADAN, REY DAVID, SILVINA, HORALIA, MANUELA, NORMANDO, ROGELIO Y AARON DE APELLIDOS MUÑOZ NUÑEZ**, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU FINADA MADRE, LA SEÑORA **RAFAELA NUÑEZ ORTEGA**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EL DIA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2012, EN EL CONDADO DE ADAMS, COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SU ESPOSO EL SEÑOR **LEONARDO MUÑOZ MENDOZA** Y SUS HIJOS LOS SEÑORES **ADAN, REY DAVID, SILVINA, HORALIA, MANUELA, NORMANDO, ROGELIO, AARON Y OMAR DE APELLIDOS MUÑOZ NUÑEZ** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24311 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES ADAN, REY DAVID, SILVINA, HORALIA, MANUELA, NORMANDO, ROGELIO, AARON Y OMAR DE APELLIDOS MUÑOZ NUÑEZ**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

RAFAELA NUÑEZ ORTEGA 5282-2-4

-0-

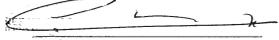
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24567 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIO LA SEÑORA **GLORIA SOLEDAD PALMA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE LOS SEÑORES **CESAR HOMERO, NORMA CONCEPCION, CLAUDIA ARACELI Y ROSA GUADALUPE DE APELLIDOS GUTIERREZ HOLGUIN**, QUIEN SOLICITA LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA CONCEPCION HOLGUIN NUÑEZ**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES **CESAR HOMERO, NORMA CONCEPCION, CLAUDIA ARACELI Y ROSA GUADALUPE DE APELLIDOS GUTIERREZ HOLGUIN** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24588 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LA PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES CESAR HOMERO, NORMA CONCEPCION, CLAUDIA ARACELI Y ROSA GUADALUPE DE APELLIDOS GUTIERREZ HOLGUIN**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

MARIA CONCEPCION HOLGUIN NUÑEZ 5281-2-4

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 1 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO ASENTADA CON EL NUMERO 24082 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIERON POR SUS PROPIOS DERECHOS, LOS SEÑORES **OSCAR ENRIQUE Y GERARDO ARTURO DE APELLIDOS PRIETO GARCIA**, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **OSCAR PRIETO FRANCO Y MARTHA ENRIQUETA GARCIA ROMERO**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CITADAS PERSONAS FALLECIERON LOS DIAS 13 DE MARZO DE 1979 Y 19 DE JUNIO DEL AÑO 2007, RESPECTIVAMENTE EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LES SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES **OSCAR ENRIQUE Y GERARDO ARTURO DE APELLIDOS PRIETO GARCIA** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24165 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A SUS HIJOS, LOS SEÑORES OSCAR ENRIQUE Y GERARDO ARTURO DE APELLIDOS PRIETO GARCIA**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 (CIENTO DIECISEIS), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 22 DE AGOSTO DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

OSCAR PRIETO FRANCO 5280-2-4

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **29,840 veintinueve mil ochocientos cuarenta**, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 03 tres de Diciembre de 2013 dos mil trece, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GUILLERMO TOUCHE OCHOA**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua a los 25 veinticinco días del mes de Julio de 2012 dos mil doce.

La radicación se hizo a solicitud de las señoras **FABIOLA, TYSBETH Y ARACELY**, todas de apellidos **TOUCHE OCHOA**, y la sucesión testamentaria de la señora **TANIA OFELIA TOUCHE OCHA**, representada en este acto por su albacea el señor **RODRIGO ALONSO PADILLA TOUCHE**.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 05 de Diciembre de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE



LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

JOSE GUILLERMO TOUCHE OCHOA 5278-2-4

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1057/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO GONZALEZ SILVA EN CONTRA DE LOS CC. BENJAMIN BELTRAN LOPEZ, HECTOR ARMANDINO FIERRO RODELA Y HECTOR ARMANDINO FIERRO HOLGUIN., existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, toda vez de que se ha dado cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del presente año, se tiene al promovente exhibiendo la actualización del avalúo del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, así mismo se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicado en la Avenida Zaragoza (antes carretera a Waterfill), partido Senecú, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 89 a folio 90 del Libro 4159 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 9,144.333 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 70°22'36.36" mide 64.265 metros y colinda con Avenida Zaragoza (antes carretera a Waterfill; Al 2-3 NE 15°43'05.30" mide 135.882 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 3-4 NW 70°20'03.35" mide 70.619 metros y colinda con Polígono "B"; Al 4-1 SW 13°03'29.42" mide 136.514 metros y colinda con Polígono "E" (Calle Hacienda de Guadalupe).- Siendo postura legal la cantidad de \$ 3790,570.73 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5'685,856.10 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

BENJAMIN BELTRAN LOPEZ

5277-24

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 29 de noviembre de 2013, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 52,223 del Libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor JULIO ALBERTO MAGALLANES QUEZADA por sus propios derechos, con objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MIRIAM CRISTINA MONTELONGO MEDINA**, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día ocho de febrero de dos mil diez, persona que estaba casada con el compareciente y que me acredita que no tuvieron descendencia bajo protesta de decir verdad me manifestó que es la única persona que directamente le sobrevive a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Diciembre 13 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

MIRIAM CRISTINA MONTELONGO MEDINA

5316-24

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 575/09 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE JESUS ÁVILA FIERRO, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

... se ordena que se proceda al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la finca urbana ubicada en la calle RÍO PARAGUAY NÚMERO 2015 DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL SACRAMENTO II ETAPA III DE ESTA CIUDAD, que cuenta con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 66 a folio 70 del libro 4201 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por el perito nombrado por la parte actora y con el cual se tuvo a la parte demandada por conforme en este proveído, y como postura legal la suma de \$130,666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE para que tenga lugar la almoneda, de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2013.**

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

MARIA DE JESUS AVILA FIERRO

5276-24

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 661/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., EN CONTRA DE CESAR ALBERTO DOMINGUEZ GUZMAN, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día tres de los actuales, visto lo solicitado, se declaran firmes los avalúos rendidos por los peritos designados dentro del presente juicio, los C.C. INGENIERO FRANCISCO J. CULLAR RICH Y MARIA DE LOURDES HINOSTROZA, lo anterior para los efectos legales conducentes.-----

- - - Asimismo y por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$483,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: identificado como finca urbana picada en Calle Cerrada del Halcon número 915 Lote 8, Manzana 7, del Fraccionamiento Cerradas del Valle Etapa V, en esta ciudad, inscrito bajo el número 25, folio 25 del Libro 5295 De La Sección Primera Del Registro Público De La Propiedad De Este Distrito Judicial Bravos, con una superficie de 130.20000 metros cuadrados.-----

- - - Expidanse los edictos respectivos.- - -
Notifíquese el presente proveído a la parte demanda por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - NOTIFIQUESE:- - -
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos de LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CESAR ALBERTO DOMINGUEZ GUZMAN

5310-24

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 480/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELIZABETH ARROYO LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día veintisiete de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado, se tiene al promovente como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que en este acto se le reconoce en los términos de la documental exhibida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, así mismo se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. Se tiene al promovente señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ejercito Nacional numero 6151 Local 3 y 4 Plaza Real del Fraccionamiento El Marqués de esta ciudad y autorizando para tales efectos al LICENCIADO FRANCISCO MEDINA GALINDO.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTAS las constancias de autos y en especial el auto que antecede, se aclara el mismo en el sentido que la audiencia de remate señalada en dicho auto, tendrá verificativo el día veinte, del mismo mes y año, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y cada habitación ubicada en calle Colinas de Juárez número 2926, Lote 15 manzana 11 del Fraccionamiento Colinas del Sur, V Etapa, Fase IV de esta ciudad, con una superficie de 100.03 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 118 a folio 126 del Libro 2789 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$238,740.16 (doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 16/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$159,160.11 (ciento cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 11/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

bpa
ELIZABETH ARROYO LOPEZ

-0-

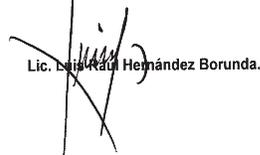
5319-2-4

Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 11,472 once mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha 20 veinte de diciembre del año en curso, asentada en el volumen 255 doscientos cincuenta y cinco, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Mónica Fábola, Rubén Guadalupe, María Teresita, María Margarita, y Liliana Edith todos de apellidos Terrazas Estrada, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora Amanda Estrada Domínguez, en atención al Testamento Público Abierto otorgado en la escritura pública número 8059 ocho mil cincuenta y nueve, de fecha 13 trece de septiembre del 2006 dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público número 6 seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, reconociendo la validez del testamento y las cláusulas que instituyen legatarios a los antes mencionados y como albacea a su hija la señora Mónica Fábola Terrazas Estrada.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 26 de diciembre del 2013
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos


Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

AMANDA ESTRADA DOMINGUEZ

5320-2-4

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mi compareció la señora RAMONA MONCADA ALIRE, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBINO CHÁVEZ TERRAZAS. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el señor ALBINO CHÁVEZ TERRAZAS, falleció en esta ciudad el día dieciocho de abril del año dos mil nueve.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE


LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

ALBINO CHAVEZ TERRAZAS

-0-

5321-2-4

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber; que mediante escritura pública número 41,841 del volumen 826 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintidós de diciembre del 2013 comparecen los señores **MARIA ISABEL, SALVADOR, NOEL Y CECILIA**, todos de apellidos **BURROLA OLIVAS**, a iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores **SALVADOR BURROLA OLIVAS Y VICTORIA OLIVAS ESTRADA**, exhibiéndome las partidas de defunción, en donde consta que fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua el día dieciséis de diciembre del dos mil ocho y el catorce de febrero del dos mil nueve, así como los testimonios de los Testamentos Públicos Abiertos otorgados el día veintisiete de octubre del dos mil cinco y el día veintisiete de octubre del dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario, en los que aparecen que instituyen como únicos y universales herederos a sus hijos **MARIA ISABEL, SALVADOR, NOEL Y CECILIA**, todos de apellidos **BURROLA OLIVAS** y como Albacea a su hija **MARIA ISABEL BURROLA OLIVAS**, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 26 de diciembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

SALVADOR BURROLA OLIVAS

5322-2-4

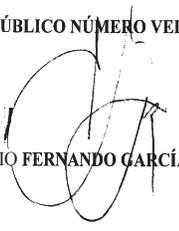
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, otorgada en esta ciudad, ante suscrito Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos de la cual se tomó razón bajo el número **9,648** nueve mil seiscientos cuarenta y ocho del volumen Nueve del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUADALUPE HUERTA PÉREZ**, en la cual, los señores **MAURICIO, ALFREDO, CRUZ, MARÍA DEL SOCORRO, MIRNA YOLANDA, JESÚS AIDÉ, MAYRA KARINA Y JUAN CARLOS** todos de apellidos **HUERTA PÉREZ**, todos por sus propios derechos, y el señor **MAURICIO HUERTA PÉREZ** aceptó el cargo de Albacea en la sucesión antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 30 de diciembre de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO



LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

GUADALUPE HUERTA PEREZ

5324-2-4

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 942/2003, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE Y FERNANDO ALONSO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SERVICIOS INMOBILIARIOS UNION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE OSCAR LEOS MAYAGOITIA Y GRUPO GALESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese el escrito presentado a las doce horas con cincuenta y un minutos del día doce de noviembre del año dos mil trece, por PABLO MENDEZ ALVIDREZ, y como lo solicita, toda vez que los avalúos emitidos en autos, no fueron impugnados por las partes dentro del término legal concedido se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes; por lo que, procedase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistente en: 1.- FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA VEINTIUNO DE MARZO, NUMERO 815, IDENTIFICADA COMO FRACCION 1 DEL LOTE 15 DE LA COLONIA PROGRESO DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, con superficie 158.5000 METROS CUADRADOS, misma que obra registrada bajo el número 14, a folios 14 del Libro 865 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$1,422,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$948,333.33 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como 2.- EL TERRENO RUSTICO, IDENTIFICADO COMO LOTE 8, DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, con superficie de 5-98-14.4400 HECTAREAS, que obra registrado bajo el número 99, a folios 148 del Libro 221 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$323,333.33 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se ordena girar atentos exhortos con los insertos necesarios del caso a los Jueces Civiles en Turno de Cuauhtemoc, Chihuahua y Guerrero, Chihuahua, a efecto de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirvan realizar las publicaciones correspondientes a los edictos de remate a que este acuerdo se refiere. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFICO SE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

OSCAR LEOS MAYAGOITIA

5323-2-4

-0-

Presidencia Municipal
Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. LUIS ORLANDO CASTILLO MANRIQUEZ con domicilio en CALLES 17ª Y OJINAGA NO. 1701, BARRIO LA ANTENA de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 49ª Y 5 DE MAYO, MANZANA 301 con una superficie de 264.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 22.00 M TERRENO MUNICIPAL
- SUR: 22.00 M TERRENO MUNICIPAL
- ESTE: 12.00 M CALLE 49ª
- OESTE: 12.00 M TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 642 a fojas 29 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:50 HRS. Del día 12 DE ABRIL DEL 2013

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

LUIS ORLANDO CASTILLO MANRIQUEZ

4700-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DIANA DE LA FUENTE FLORES

En el expediente número 24/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DIANA DE LA FUENTE FLORES, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día diez de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, a fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto de fecha once de noviembre del año en curso <foja 156>. Así mismo, abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

- - - NOTIFIQUESE -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

DIANA DE LA FUENTE FLORES

5313-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C.

MANUEL ANTONIO HERNANDEZ BACIO, ESPOSA DEL ANTERIOR, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

En el expediente número 1215/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISIDRA ANGELICA DE LEON HERNANDEZ ALBACEA DE, SUCESION DE ANA MARIA HERNANDEZ VIUDA DE LEON, en contra de MANUEL ANTONIO HERNANDEZ BACIO, ESPOSA DEL ANTERIOR, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de noviembre del año en curso, presentado por la C. LICENCIADA JUANA QUNTERO PADILLA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MANUEL ANTONIO HERNANDEZ BACIO, la radicación del expediente 1215/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ISIDRA ANGELICA DE LEON HERNANDEZ ALBACEA DE, SUCESION DE ANA MARIA HERNANDEZ VIUDA DE LEON, la demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

----- NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

MANUEL ANTONIO HERNANDEZ

5326-2-4-6

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

EDICTO DE NOTIFICACION
A: NATALIA MENDOZA ORDOÑEZ Y CARLOS MARIO CORRAL GONZALEZ

A LOS DEMANDADOS SEÑORES
ANTONIO EMILIO JURADO TISCAREÑO
Y ROCIO BLANCO URIBE,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 945/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LLICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO Apoderado del BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GURPO FINANCIERO SANTANDER., en contra de ANTONIO EMILIO JURADO TISCAREÑO Y ROCIO BLANCO URIBE, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:--CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, recibido en este Juzgado el día veintiséis de noviembre del presente año, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. ANTONIO EMILIO JURADO TISCAREÑO y ROCIO BLANCO URIBE, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil. -----
N O T I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

ANTONIO EMILIO JURADO TISCAREÑO 5314-2-4
-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL

SEÑOR RAYMUNDO PORRAS TAMBIEN CONOCIDO COMO RAYMUNDO PORRAS CORONA

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes del señor RAYMUNDO PORRAS también conocido como RAYMUNDO PORRAS CORONA, de la que se tomó razón bajo el número 1,385 mil trescientos ochenta y cinco, Volumen Dos de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día cinco de Diciembre del dos mil trece. El inicio de tramite se hizo a solicitud de la ciudadana HORTENSIA LOYA HERRERA por sus propios derechos y como apoderada de sus hijos los señores ALEJANDRA, RAYMUNDO JORGE, RAMON, MAGDALENA, AURORA, TERESA DE JESUS PORRAS LOYA y MARIA ANTONIETA todos de apellidos PORRAS LOYA con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes del señor RAYMUNDO PORRAS también conocido como RAYMUNDO PORRAS CORONA quien falleció el día dieciséis de Abril del dos mil doce en Luna Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y acta de matrimonio y bajo protesta de decir verdad, manifestó la apoderada que la primera es la cónyuge y los segundos hijos y que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés Jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado. Ascensión, Chihuahua, a doce de Diciembre del dos mil trece.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

RAYMUNDO PORRAS 5309-2-4
-0-

En el expediente número 307/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de, NATALIA MENDOZA ORDOÑEZ Y CARLOS MARIO CORRAL GONZALEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. -----
--- por presentado el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con su escrito recibido el dos de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, por cuanto a la apertura del periodo de prueba, dígamele que deberá de estarse a lo acordado en el auto que antecede; por cuanto a lo demás que solicita, y toda vez que los demandados fueron emplazados por edictos, se ordena se notifique el auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, ordenándose se agregue un tanto del mismo al expediente.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- Día y hora señalados por el auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL a que dicho proveído se refiere.- La C. Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, Secretaria de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del primer Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Declaran legalmente instaurado el acto, haciéndose constar que no se encuentran presentes ninguna de las partes, por lo que no es posible llegar a conciliación alguna dentro del presente juicio, haciéndose constar que no existen excepciones dilatorias que resolver dentro de la presente audiencia.- Acto seguido la Secretaria da cuenta de un escrito presentado el día de hoy y con antelación a este audiencia por el licenciado Jorge Ernesto García Cordero, apoderado actor y en cuanto a lo que solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que vierte en el mismo, para los efectos legales conducentes; por cuanto a lo demás que solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el periodo de prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, Secretaria de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del primer Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Diciembre del 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

NATALIA MENDOZA ORDOÑEZ 5315-2-4
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 29 DE OCTUBRE DE 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL
De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. CLAUDIA PATRICIA RIOS, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 235.87 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 15.10 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE
AL SUR MIDE 21.74 MTS. Y LINDA CON MARIO MONTES
AL ESTE MIDE 10.50 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL OESTE MIDE 10.90 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 996 fojas 91 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:26 horas del día 29 de OCTUBRE DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

C. LIC. RAFAEL MONTEALVO ALBOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

C. LIC. MAYRA TERESA LACAMANO ORTIZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

CLAUDIA PATRICIA RIOS 5325-2-4
-0-

**Presidencia Municipal
Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JAIME ORTEGA LEON con domicilio en CALLES ABRAHAM GONZALEZ Y 31ª de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) ABRAHAM GONZALEZ Y 29ª, MANZANA 371 con una superficie de 312.84 M2 (TRESCIENTOS DOCE METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 11.00 M JESUS MANUEL ORTEGA LEON
SUR: 10.82 M CALLE A. GONZALEZ
ESTE: 28.72 M TERRENO MUNICIPAL/TERRENO MUNICIPAL.
OESTE: 28.65 M JAVIER ORTEGA L.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 636 a fojas 27 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:10 HRS. Del día 27 DE MARZO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

JAIME ORTEGA LEON

4691-2-4

-0-

**Presidencia Municipal
Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA ROSARIO ORTEGA LEON con domicilio en CALLES ABRAHAM GONZALEZ Y 31ª de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) FELIX U GOMEZ Y 31ª, MANZANA 371 con una superficie de 316.64 M2 (TRESCIENTOS DIECISEIS METROS, SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 11.17 M CALLE F. U GOMEZ
SUR: 11.00 M LUIS A. ORTEGA L.
ESTE: 28.57M MARIO ORTEGA L.
OESTE: 28.50 M FRANCISCA LEON V.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 637 a fojas 28 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:20 HRS. Del día 27 DE MARZO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

MARIA ROSARIO ORTEGA LEON

4698-2-4

-0-

**Presidencia Municipal
Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ELBA INOCENTA GIRON QUINTANA con domicilio en CALLES 15ª Y JOSE MARIA MARI No 205 de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) JOSE MARIA MARI Y 15ª, MANZANA 256 con una superficie de 375.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS. CUADRADOS). con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 15.00 M TERRENO MUNICIPAL
SUR: 15.00 M CALLE J. MARIA MARI
ESTE: 25.00 M CALLE 15ª
OESTE: 25.00 M JOSE L. MAR F.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 643 a fojas 29 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:20 HRS. Del día 15 DE ABRIL DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

ELBA INOCENTA GIRON QUINTANA

4692-2-4

-0-

**Presidencia Municipal
Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. LUIS ARMANDO ORTEGA LEON con domicilio en CALLES ABRAHAM GONZALEZ Y 31ª de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) ABRAHAM GONZALEZ Y 31ª, MANZANA 371 con una superficie de 311.80 M2 (TRESCIENTOS ONCE METROS, OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS). con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 11.00 M MARIA ROSARIO ORTEGA L.
SUR: 10.85 M CALLE A. GONZALEZ
ESTE: 28.57 M JAVIER ORTEGA L.
OESTE: 28.50 M ANTONIO ORTEGA M.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 640 a fojas 28 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:50 HRS. Del día 27 DE MARZO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

LUIS ARMANDO ORTEGA LEON

4699-2-4

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 2 de JULIO del 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

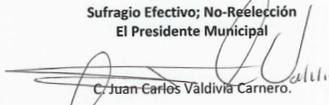
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. ERIKA GONZALEZ ENRIQUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE No. 6, de la COLONIA MIRADOR, de esta población con una Superficie de 220.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE 34
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE No 16
Este	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 7
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:22 Horas del día 2 DE JULIO DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

El Secretario del H. Ayuntamiento



C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

ERIKA GONZALEZ ENRIQUEZ -0- 4825-2-4

Cd. Ojinaga, Chih.- 25 de marzo del 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

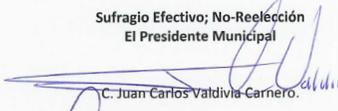
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JOSE LUIS CARMONA GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE No. 28, de la COLONIA REVOLUCION, de esta población con una Superficie de 250.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ
Sur	10.00 MTS	y Linda con	AREA VERDE
Este	25.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 29
Oeste	25.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 27

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:22 Horas del día 20 DE ABRIL DEL 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

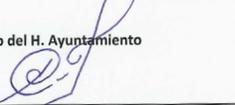
ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

El Secretario del H. Ayuntamiento



C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

JOSE LUIS CARMONA GARCIA -0- 4823-2-4

Cd. Ojinaga, Chih. 25 de Julio 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. HOMERO VALENZUELA GONZALEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE 63, de la Colonia REVOLUCION de esta población con una Superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

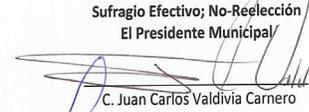
Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 81
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PORFIRIO ORNELAS
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 62
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 64

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:45 horas del día 19 de DICIEMBRE del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento



C. Prof. Arturo Muñoz Pérez

HOMERO VALENZUELA GONZALES -0- 4824-2-4

Cd. Ojinaga, Chih. 30 de Julio 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JAVIER PEREGRINO SALDIVAR ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-17 LOTE 36, de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

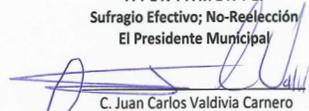
Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32#.
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 51
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 37
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 12 de Noviembre del 2001.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento



C. Prof. Arturo Muñoz Pérez

JAVIER PEREGRINO SALDIVAR -0- 4822-2-4

Cd. Ojinaga, Chih.12 de Julio 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

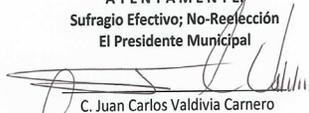
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. LLUVIA ABIGAIL VELA ORTIZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S-22 LOTE 43, de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 31
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 18ª.
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE S/N
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 42

La solicitud queda debidamente registrada a la 1:44 horas del día 12 de JULIO del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

LLUVIA ABIGAIL VELA ORTIZ 4829-2-4 -0-

Cd. Ojinaga, Chih. 09 de Julio 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

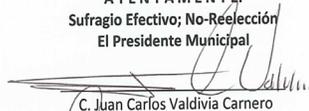
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. ZAIRA CARRASCO FLORES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA M-5 LOTE C, de la Colonia MANUEL BERNARDO AGUIRRE, de esta población con una Superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	12.50 Mts.	y Linda con	LOTE S/N
Sur	12.50 Mts.	y Linda con	CALLE 6ª.
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE B

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:50 horas del día 08 de ABRIL del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

ZAIRA CARRASCO FLORES 4827-2-4 -0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 23 de MAYO del 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

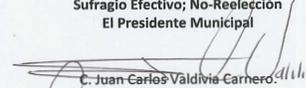
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. LAURA ELENA FRANCO SANDOVAL ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-9 LOTE No. 6, de la COLONIA LA PISTA, de esta población con una Superficie de 250.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	12.50 MTS.	y Linda con	CALLE 30
Sur	12.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 14
Este	20.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 7
Oeste	20.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 Horas del día 26 DE ABRIL DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

LAURA ELENA FRANCO SANDOVAL 4828-2-4 -0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 de JULIO del 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

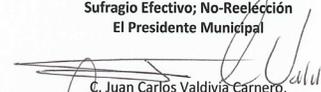
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. CLEMENTE MOYA MUÑOZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-13 LOTE No. 54, de la COLONIA AEROPUERTO, de esta población con una Superficie de 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE No 1
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 55
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 53

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:22 Horas del día 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

CLEMENTE MOYA MUÑOZ 4826-2-4 -0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 2 de agosto del 2013.

San Francisco del Oro, Chih., A NOVIEMBRE 11, DE 2013

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. VICTOR MARIO HERNANDEZ GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-11 LOTE No. 5, de la COLONIA LA PISTA, de esta población con una Superficie de 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE 32
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE No 14
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 6
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:22 Horas del día 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2004. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdúvia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

VICTOR MARIO HERNANDEZ GARCIA 4820-2-4
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 11 de Marzo 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. FABIOLA LEVARIO ESPINO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-21 LOTE 10, de la Colonia INDUSTRIAL de esta población con una Superficie de 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 36#.
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 20
Este	22.00 Mts.	y Linda con	AVENIDA JUAREZ
Oeste	22.00Mts.	y Linda con	LOTE No. 9

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:20 horas del día 03 de ABRIL del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdúvia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez

FABIOLA LEVARIO ESPINO 4867-2-4
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. JUANA LOYA CARAVEO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE AMADO NERVO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 185.66 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 16.70 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 19.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MPAL. Y CALLEJON ACCESO
AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE AMADO NERVO
AL OESTE MIDE 09.70 MTS. Y LINDA CON REFUGIO RODRIGUEZ

La solicitud quedó registrada con el número 998 fojas 91 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:28 horas del día 11 de NOVIEMBRE DEL 2013 El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

JUANA LOYA CARAVEO 4762-2-4
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 12 DE Noviembre DE 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. OSCAR LEONEL NUÑEZ CHAPARRO a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE DIAZ MIRON Fundo Legal de esta población, con una superficie de 286.48 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 07.47 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL SUR MIDE 01.61 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL ESTE MIDE 36.65 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE MIDE 38.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 997 fojas 91 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:10 horas del día 06 de NOVIEMBRE DEL 2013 El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

OSCAR LEONEL NUÑEZ CHAPARRO 4763-2-4
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 30 de Noviembre del 2012.

EDICTO

**Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.**

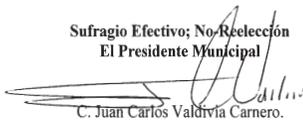
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MARIA MAYRA VALLES VILLANUEVA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE No. 4 de la COLONIA RREVOLUCION de esta población con una Superficie de 200.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	PARCELA 14
Sur	10.00	Mts.	y Linda con	CALLE TOMA DE OJINAGA
Este	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 3
Oeste	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 Horas del día 30 de Noviembre del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

MARIA MAYRA VALLES VILLANUEVA 4868-2-4
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 17 de Junio del 2013.

**Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MELISSA GUADALUPE LOPEZ ARMENDARIZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-4 LOTE 28, de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 19
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 28ª.
Este	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 29
Oeste	22.50Mts.	y Linda con	AVENIDA MENDEZ

La solicitud queda debidamente registrada a la 1:15 horas del día 12 de MARZO del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

MELISSA GUADALUPE LOPEZ ARMENDARIZ 4869-2-4
-0-

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARTHA IMELDA MONTES MANCHA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 004, DE LA MANZANA: 175, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 281.25 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	12.50 mts.	Calle Hidalgo
Al Sur:	12.50 mts.	Fam. Mancha Loya
Al Este:	22.50 mts.	Calle 13 A.
Al Oeste:	22.50 mts.	Fam. Mancha Loya

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARTHA IMELDA MONTES MANCHA 5087-2-4
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSARIO LOURDES ESPINOZA RABAGO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 002, DE LA MANZANA: 58, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 553.35 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	21.00 mts.	Calle Gardenias
Al Sur:	21.00 mts.	Lote 04
Al Este:	25.70 mts.	Calle Acacias
Al Oeste:	27.00 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROSARIO LOURDES ESPINOZA RABAGO 5088-2-4
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS MANUEL LARA MALDONADO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 001, DE LA MANZANA: 77, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 567.50 M2 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Calle Orquídeas
Al Sur:	25.00 mts.	Lote 03
Al Este:	22.70 mts.	Lote 02
Al Oeste:	22.70 mts.	Calle Hortensias

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JESUS MANUEL LARA MALDONADO 5089-2-4
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. HIPÓLITO BEJARANO ROJO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 003, DE LA MANZANA: 13, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Lote 01
Al Sur:	25.00 mts.	Calle Matamoros
Al Este:	20.00 mts.	Lote 04
Al Oeste:	20.00 mts.	Calle 43 A.

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

HIPOLITO BEJARANO ROJO 5091-2-4
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. NANCY GONZALEZ MOLINAR, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 004, DE LA MANZANA: 69, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 561.00 M2 (QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.50 mts.	CON LOTE No 2
Al Sur:	25.50 mts.	CON CALLE ORQUIDEAS
Al Este:	22.00 mts.	CON CALLE HORTENCIAS
Al Oeste:	22.00 mts.	Lotes No 3

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 01, a Fojas 1 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 2 de DICIEMBRE del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 2 DE DICIEMBRE del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

NANCY GONZALEZ MOLINAR 5090-2-4
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CYNTHIA YANETH QUINTANA ESTRADA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 006, DE LA MANZANA: 163, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2817.50 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	49.00 mts.	Lotes 02 y 03
Al Sur:	52.50 mts.	Calle Gómez Farías
Al Este:	67.50 mts.	Lotes 04, 07 y 08
Al Oeste:	47.50 mts.	Lotes 01 y 05

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CYNTHIA YANETH QUINTANA ESTRADA 5092-2-4
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE JESUS ALBERTO NAVARRO Y NORMA JIMENEZ REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito del licenciado OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, recibido el día veinticinco de los corrientes. Toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron impugnados por las partes, se declaran firmes los mismos y se ordena sacar a remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** el bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE FERNANDO OROZCO NUMERO 9005, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS III ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 160.0000 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 102, a folios 102, del Libro 4431 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$651,350.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de **\$434,233.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por tres veces consecutivas, dentro del término de nueve días, señalándose las **TRECE HORAS DEL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.--

-----NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 2. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2013.
EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

JESUS ALBERTO NAVARRO

5155-2-8-11

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. JUAN FERNANDO BERNAL LAZO**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 001, DE LA MANZANA: 66, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA GUADALUPANO, C.P. 31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **1814.37 M2 (MIL OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	34.00 mts.	Calle Porfirio Díaz
Al Sur:	35.35 mts.	Calle Matamoros
Al Este:	52.45 mts.	Lote 02
Al Oeste:	52.20 mts.	Calle Anáhuac

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JUAN FERNANDO BERNAL LAZO

5095-2-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que las (los) **C. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ PIÑÓN Y C. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RASCÓN**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 003, DE LA MANZANA: 189, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CHAMIZAL, C.P. 31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **469.78 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	12.12 mts.	Peq. Propiedad de Casa Vieja
Al Sur:	12.00 mts.	Calle Francisco Sarabia
Al Este:	38.77 mts.	Lote 04
Al Oeste:	39.53 mts.	Lote 02

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JOSE ANTONIO CHAVEZ PIÑÓN

5104-2-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. PILAR HAYDEE BERNAL FERNÁNDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 002, DE LA MANZANA: 66, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA GUADALUPANO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1823.04 M2 (MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	34.00 mts.	Calle Porfirio Díaz
Al Sur:	35.35 mts.	Calle Matamoros
Al Este:	52.70 mts.	Calle 4 A. o Constitución
Al Oeste:	52.45 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

A T E N T A M E N T E:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

PILAR HAYDEE BERNAL FERNANDEZ 5105-24
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSÉ ALFREDO VEGA FLORES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 001, DE LA MANZANA: 261, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA JUAN PABLO II, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1000.00 M2 (MIL METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.00 mts.	Calle Morelos
Al Sur:	20.00 mts.	Lote 03
Al Este:	50.00 mts.	Parque Municipal
Al Oeste:	50.00 mts.	Calle 37 A.

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

A T E N T A M E N T E:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JOSE ALFREDO VEGA FLORES 5107-24
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LILIANA GÜEREQUE CORONADO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 001, DE LA MANZANA: 248, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 368.00 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	16.00 mts.	Calle Morelos
Al Sur:	16.00 mts.	Antonio Rodríguez Gallegos
Al Este:	23.00 mts.	Antonio Rodríguez Gallegos
Al Oeste:	23.00 mts.	Calle 13 A.

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

A T E N T A M E N T E:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

LILIANA GÜEREQUE CORONADO 5106-24
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. GRACIELA MARQUEZ TARANGO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 001, DE LA MANZANA: 241, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2755.00 M2 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	57.00 mts.	Calle Aldama
Al Sur:	38.00 mts.	Calle Ambrosio Royo
Al Este:	58.00 mts.	Calle 15 A.
Al Oeste:	64.00 mts.	Calle 13 A.

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

A T E N T A M E N T E:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

GRACIELA MARQUEZ TARANGO 5108-24
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. RAMON CASTILLO RASCON, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 003, DE LA MANZANA: 218, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.00 mts.	Calle Ambrosio Royo
Al Sur:	20.00 mts.	Lotes 06 y 07
Al Este:	40.00 mts.	Lote 04
Al Oeste:	40.00 mts.	Lote 02

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

RAMON CASTILLO RASCON

5109-2-4

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de Junio 2013.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. WENDY AURORA TAVARES FLORES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA U-23 LOTE 22, de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	C. PRIVADA DE 20ª.
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 31
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 23
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 21

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:40 horas del día 08 de ABRIL del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

WENDY AURORA TAVARES FLORES

4870-2-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIO MORENO CHACÓN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 003, DE LA MANZANA: 240, DEL FUNDO LEGAL DEL BARRIO GUADALUPANO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 586.81 M2 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	07.42 mts.	Trinidad Moreno Morales
Al Sur:	22.20 mts.	Calle Ambrosio Royo
Al Este:	37.15 mts.	Arroyo El Vallecillo
Al Oeste:	32.70 mts.	Trinidad Moreno Morales

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARIO MORENO CHACON

5110-2-4

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 10 de Junio 2013.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. KRISTHIAN ARTURO BEJARANO HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-17 LOTE 45, de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32ª.
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 60
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	AV. VENUSTIANO CARRANZA
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 44

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:40 horas del día 08 de ABRIL del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

KRISTHIAN ARTURO BEJARANO

4871-2-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. PALMIRA CARDOZA MORENO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 004, DE LA MANZANA: 34, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 547.33 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	21.90 mts.	Lote 02
Al Sur:	21.20 mts.	Calle Amapolas
Al Este:	25.50 mts.	Calle Eucalipto
Al Oeste:	25.30 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 03 (Sesión Ordinaria), a Fojas 11, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 27 de Noviembre del 2013.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2013.

A T E N T A M E N T E:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

PALMIRA CARDOZA MORENO. 5094-2-4

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,625 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO), VOLUMEN 792 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON LOS SEÑORES LIDIA CERVANTES LARES, ARACELI, INÉS, JOSÉ, DAVID, GRACIELA, MOISÉS, ERIKA, MANUEL, LUIS Y ALICIA TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ CERVANTES, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARGARITO LÓPEZ GÓMEZ, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, Y ME EXHIBIERON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITARON SU INTERES EN LA HERENCIA, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESARON QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENE CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 38,698 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO), VOLUMEN 793 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES LIDIA CERVANTES LARES, ARACELI, INÉS, JOSÉ, DAVID, GRACIELA, MOISÉS, ERIKA, MANUEL, LUIS Y ALICIA TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ CERVANTES SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ÉSTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

MARGARITO LOPEZ GOMEZ

-0-

19-4-6

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESION A BIENES DE ULISES TORRES TORRES A TRAVES DE SU ALBACEA HECTOR ENRIQUE PACHECO JABALERA
P R E S E N T E .-

En el expediente número 236/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGO JUAREZ ALVARADO, en contra de SUCESION A BIENES DE ULISES TORRES TORRES A TRAVES DE SU ALBACEA HECTOR ENRIQUE PACHECO JABALERA, existe un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ÉSTE TRIBUNAL RESUELVE: P R I M E R O.-

Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. **S E G U N D O.-** La parte actora acreditó los elementos de su acción, en tanto que la parte demandada **SILVIA ANGELINA JUAREZ ARCINIEGA**, por conducto de su representante legal, se allanó a la demanda invocada en su contra, en tanto que el diverso demandado **SUCESION A BIENES DE ULISES TORRES TORRES** a través de su albacea **HECTOR ENRIQUE PACHECO JABALERA** se constituyó en rebeldía, por lo que en consecuencia **T E R C E R O.-** Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de **SERGIO AGUILAR WEBFR** quien por ende se ha convertido en propietario del inmueble inscrito bajo el número 810 a folios 151 del libro 739 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua identificándose y describiéndose dicho inmueble de la manera siguiente: Predio rústico identificado como lote 13 trece de terreno de temporal de la colonia Cuauhtémoc, municipio de Chihuahua en el estado de Chihuahua, con superficie de 40-00-00 hectáreas; que mide y linda al **norte** 800.00 metros con lote 14 catorce, al **sur** 800.00 metros con lote 12 diez, al **este** 500.00 metros con lote 21 veintiuno, al **oeste** 500.00 metros con lote 5 cinco. **C U A R T O.-** Una vez que quede firme la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos a fin de que inscriba copia certificada de la presente resolución, misma que servirá de título de propiedad al promovente en términos de lo dispuesto por el artículo 1159 de la Ley Sustantiva Civil. Como corolario de lo anterior, procédase a la cancelación de la inscripción: número 810, folios 151 del libro 739 de la Sección Primera, así como la diversa inscripción número 5285 a folio 85 del Libro 2422 de la Sección Primera, ambos del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. **Q U I N T O.-** No se hace especial condena en el pago de **gastos y costas** que se hayan generado por la tramitación del presente asunto, por no darse ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en esta Entidad Federativa. **S E X T O.-** Notifíquese la presente Resolución a la demandada **SUCESION A BIENES DE ULISES TORRES TORRES** a través de su albacea **HECTOR ENRIQUE PACHECO JABALERA**, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita. **S É P T I M O.-** **N O T I F I Q U E S E.** Así, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____.

CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1051 JVS/*occ LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ULISES TORRES TORRES

-0-

16-4-6

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FERNANDINA MEDRANO MEDRANO DE BAEZA PRESENTE.-

En el expediente número 181/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME PANDO FELIX, en contra de FERNANDINA MEDRANO MEDRANO DE BAEZA, existe un auto que a la letra dice:-----

OJINAGA, CHIH., A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO, recibido el día de ayer y como lo solicita se ordena abrir el juicio a prueba por un término de VEINTE DIAS común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. - - NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DEL 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

FERNANDINA MEDRANO MEDRANO -0-

20-4-6

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 27 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí los señores los señores MORAYMA ESTELA CORRAL ARIAS, MAYRA LIZETH MEJÍA CORRAL, PAOLA YUZAETH MEJÍA CORRAL y CÉSAR IVÁN MEJÍA CORRAL, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL MEJÍA REGALADO, quien falleció en esta Ciudad, el día tres de diciembre del año dos mil diez, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

RAFAEL MEJIA REGALADO

17-4-6

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: JESUS MANUEL NAVARRO PIÑON expediente No. 1298/12, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ADRIANA PACHECO ALCANTARA EN CONTRA DE JESUS MANUEL NAVARRO PIÑON, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ADRIANA PACHECO ALCANTARA en contra de JESUS MANUEL NAVARRO PIÑON, Expediente No. 1298/12, y:-----

RESUELVE:-----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR.-----
- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó.-----

- - - TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor JESUS MANUEL NAVARRO PIÑON, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor DIEGO ADAHIR NAVARRO PACHECO.-----

- - - CUARTO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora ADRIANA PACHECO ALCANTARA, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe al menor anteriormente mencionado.-----

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----
- - - SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de CEDULA que se fije en los Estrados de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.-----

- - - NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

JESUS MANUEL NAVARRO

22-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

NICOLAS GONZALEZ REYES:

En el expediente número 195/13 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIRIAM YANALTE GUILLEN GUILLEN en contra de NICOLAS GONZALEZ REYES y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Por recibido el día once de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ROSALES GONZALEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y por las razones que expone, a fin de regularizar el procedimiento conforme al artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se dejan sin efecto los autos de fechas veintisiete de noviembre y tres de diciembre del año en curso, a fojas 97 y 100, y siendo el estado procesal se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de VEINTE DIAS comunes a ambas partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía al demandado, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.-----

----NOTIFIQUESE:---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.-
LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

NICOLAS GONZALEZ REYES

26-4-6

-0-

JUZGADO 53 DE LO CIVIL
**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Continental Tire de México S.A. de C.V., en contra de Víctor Manuel González García, expediente número 544/2004, EL Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en Cuarta Almoneda, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en km. 341+890, Carretera Ciudad Juárez, tramo Samalayuca, lote sur de la fracción "A", Colonia Exhacienda de Samalayuca, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día cinco de febrero del año dos mil catorce, cuyo precio es la cantidad de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo, con deducción del veinte por ciento y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del código de comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico El Financiero, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este juzgado y juzgado exhortado, el presente edicto. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

Lda. ARACELI MALAGON ABOITES.
México, Distrito Federal, a veintiseis de noviembre de dos mil trece.

VICTOR MANUEL GONZALEZ

14-4-5-6

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ROBERTO HERRERA DOMINGUEZ y AGUSTINA BUSTAMANTE JURADO, de lo cual se tomó razón bajo el Número 5223 en el Libro Número 6 de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de los señores JESUS HERRERA BUSTAMANTE, ELVA AURORA HERRERA BUSTAMANTE, ROBERTO HERRERA BUSTAMANTE, SILVIA IVON HERRERA BUSTAMANTE y MARIA ISABEL HERRERA BUSTAMANTE, hijos de los señores ROBERTO HERRERA DOMINGUEZ y AGUSTINA BUSTAMANTE JURADO, quienes fallecieron en esta Ciudad el día 28 veintiocho de Diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro y el 6 seis de Diciembre de 2011 dos mil once, respectivamente.

En el Acta respectiva, se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas, con sus correspondientes actas de nacimiento, y bajo protesta de decir verdad manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado de los de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26* Número 601, Colonia Zarco, de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 6 de Enero de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

ROBERTO HERRERA DOMINGUEZ

27-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante mí compareció la señora LUCILA CAMARENA AMÉZAGA, en su carácter de única y universal heredera, con el objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor GIULIO GIUSEPPE GARRONE SAMUELE. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor GIULIO GIUSEPPE GARRONE SAMUELE, falleció en la localidad de Zaragoza, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 2 dos de noviembre de 2010 dos mil diez.-----
Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih.- A 13 de Diciembre del año 2013.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

GIULIO GIUSEPPE GARRONE

23-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,661 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 793 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON LOS SEÑORES **JESÚS PIÑERA MARES** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **JESÚS PIÑERA, MIGUEL ÁNGEL SILERIO MENDOZA, JESÚS SILERIO SILERIO, JULIETA PALMIRA FLORES SILERIO, IDALIA SILERIO Y POMPEYA SILERIO** CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES SILERIO MENDOZA** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DE LOS ÁNGELES SILERIO Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES SILERIO MENDOZA VIUDA DE FLORES Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑERA**, QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DEL OS COMPARECIENTES CON LA PARTIDA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE, HABIENDO MANIFESTADO LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES **MIGUEL ÁNGEL SILERIO MENDOZA, JESÚS SILERIO SILERIO, JULIETA PALMIRA FLORES SILERIO, IDALIA SILERIO Y POMPEYA SILERIO** COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y EL SEÑOR **JESÚS PIÑERA MARES** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **JESÚS PIÑERA**, COMO EL CÓNYUGE SUPERSTITE; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ACTA NÚMERO 38,741 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 794 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES **MIGUEL ÁNGEL SILERIO MENDOZA, JESÚS SILERIO SILERIO, JULIETA PALMIRA FLORES SILERIO, IDALIA SILERIO Y POMPEYA SILERIO** SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA, Y EL SEÑOR **JESÚS PIÑERA MARES** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **JESÚS PIÑERA** EL CÓNYUGE SUPERSTITE.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN

MARIA DE LOS ANGELES SILERIO 18-4-6
-0-

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C.MARIA JESUS AGUILAR MIRAMONTES, con domicilio en calle 112 y media 2104 col. Esperanza, de la Ciudad de Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Regularización sobre un lote de terreno urbano ubicado en La calle Cipres, Manzana "9A" Lote 13 y 14 en el Fraccionamiento Lomas Del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	INES CALLETANO PEÑA MÁRQUEZ
AL SUR	20.00 M	CALLE CIPRES
AL ESTE	20.00 M	MARIELA CORONA LÓPEZ
AL OESTE	20.00 M	ARACELY CORONA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1064 fojas 1025 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 01:06 horas del día 12 del mes de Noviembre del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 12 de Noviembre del año 2013.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPÁR ARMENDÁRIZ GRANILLO

MTRO. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA.

MARIA JESUS AGUILAR 15-4-6
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO MANUEL GONZÁLEZ SALINAS**, se les hace saber:

Licenciada **ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, aspirante al ejercicio del notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho de este Distrito Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado **FELIPE COLOMO CASTRO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas número 17,793 y 17,795 del Volumen Dieciséis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas 15 y 22 de noviembre de dos mil trece respectivamente, a solicitud de la señora La señora **MARÍA FRANCISCA ROSAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Mandataria General de los señores **ARTURO MANUEL Y ANA LUISA**, ambos de apellidos **GONZÁLEZ ROSAS**, se dio inicio a los Trámites Extrajudiciales de las Sucesiones Intestamentarias a bienes del señor **ARTURO MANUEL GONZÁLEZ SALINAS**, quien falleció el 25 de octubre de 2001, teniendo su último domicilio en ésta Ciudad de Chihuahua, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio, una de divorcio, dos de nacimiento y un poder. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de dicha sucesión. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintisiete de diciembre de dos mil trece.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO



LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ

ARTURO MANUEL GONZALEZ 24-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 22,828 veintidós mil ochocientos veintiocho del volumen 1206 mil doscientos seis del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día cuatro de octubre del año dos mil once, a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE FERNANDEZ LOYA**.

En dicha escritura, los señores **LUIS ENRIQUE ARZAGA FERNANDEZ, NORMA PATRICIA ARZAGA FERNANDEZ y MARTIN JAVIER ARZAGA FERNANDEZ**, aceptaron la herencia como únicos y universales herederos y el señor **LUIS ENRIQUE ARZAGA** Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario y avalúo correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 3 de Enero del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

MARIA GUADALUPE FERNANDEZ 28-4-6
-0-

URBANIZADORA PELZA S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE NOVIEMBRE 2013

A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	\$ 50,000	PROVEEDORES	0
CLIENTES	-	CUENTAS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
INVENTARIOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
IVA ACREDITABLE	0		-----
	-----	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	50,000		-----
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE OFICINA	0	CAPITAL SOCIAL	50,000
EQUIPO DE COMPUTO	0	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	0
DEPRECIACION ACUMULADA	0		-----
DEPOSITOS EN GARANTIA	0	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	\$ 50,000
	-----		-----
TOTAL ACTIVO FIJO	0		-----
	-----		-----
TOTAL ACTIVO	\$ 50,000	TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	\$ 50,000
	=====		=====

CONTADOR EXTERNO

C.P. EFREN OLIVAS URANGA

REPRESENTANTE LEGAL

GRACIELA LOZANO ORRANTIA

AVISO NOTARIAL:

El día veinte de Diciembre del 2013, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Escritura Publica número 22,213 del libro del volumen 652, comparecieron los señores VICENTE ACOSTA ARZAGA, JOSE EFREN ACOSTA ARZAGA, MARIA DE JESUS ACOSTA ARZAGA, JORGE LUIS ACOSTA ARZAGA, OSCAR FERNANDO ACOSTA ARZAGA, SERGIO ACOSTA ARZAGA, y RAFAEL ACOSTA ARZAGA, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor VICENTE ACOSTA GUZMAN, persona que falleció en esta Ciudad, el día veintiocho de Noviembre del dos mil trece; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 07 de Enero del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA


VICENTE ACOSTA GUZMAN 29-4-6
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 9,951 del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron la señorita JESSICA OTILIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ como única y universal heredera y legataria y el LICENCIADO OSCAR FERNANDO RAMÍREZ BOLÍVAR como albacea a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado Don ELÍAS RAMÍREZ RUIZ y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la Sucesión. ----- Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia, los legados y el cargo de albacea conferido y protestan su fiel y legal desempeño y procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ
 Rúbrica

ELIAS RAMIREZ RUIZ 30-4-6
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 10,299 del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora CLARISZA DE LA ROCHA ZAVALA por sus propios derechos, como cónyuge supérstite y en su carácter de Titular de la Patria Potestad de su menor hija ANGIE NATALIA DURÁN DE LA ROCHA, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor GUSTAVO IGNACIO DURÁN RONQUILLO. ----- Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. ----- Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ
 Rúbrica

GUSTAVO IGNACIO DURAN 31-4-6
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 11,049 del Libro 10(X) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora MARÍA GUADALUPE GARCÍA MERAZ como descendiente y como cesionaria de sus hermanos José Herminio, Víctor Manuel, Ramón Mauricio y Norma Leticia todos de apellidos García Meraz, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores DON CIPRIANO GARCÍA BURCIAGA y DOÑA DELIA MERAZ CARMONA. -----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ
 Rúbrica

CIPRIANO GARCIA BURCIAGA 32-4-6
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 11,054 del Libro 10(X) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: El señor ARTURO SANTIAGO como cónyuge supérstite y Apoderado del señor RUBÉN SANTIAGO GARCÍA, así como los señores EVER y ERIKA, de apellidos SANTIAGO GARCÍA, como descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARÍA LEONIDES GARCÍA GUTIÉRREZ. -----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ
 Rúbrica

MARIA LEONIDES GARCIA 33-4-6
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 11,058 del Libro 10(X) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora M. BEATRIZ VILLALOBOS LOYA, por sus propios derechos, como cónyuge supérstite y cesionaria de sus hijos Juan Isaías, David, César Armando y Ana Luisa, todos de apellidos Valenzuela Villalobos a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de su finado Esposo señor DON FAUSTO VALENZUELA HEREDIA. -----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ
 Rúbrica

FAUSTO VALENZUELA HEREDIA 34-4-6
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 11,068 del Libro 10(X) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora MARÍA VICTORIA TORRES ÁLVAREZ en su carácter de única y universal heredera y albacea en la Intestamentaria a bienes de las finadas señoras CANDELARIA ACOSTA y ANTONIA ÁLVAREZ ACOSTA, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor GONZALO MIRANDA ACOSTA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ
Rúbrica

GONZALO MIRANDA ACOSTA 35-4-6
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 11,070 del Libro 10(X) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor FRANCISCO CHÁVEZ BETANCE por sus propios derechos y como cónyuge supérstite a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de su finada Esposa la señora ROSAMARÍA MORENO MORENO.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ
Rúbrica

ROSA MARIA MORENO 36-4-6
-0-

AVISO NOTARIAL.

- LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA: Que mediante Escritura Pública número 6433 del Volumen 170, otorgada en esta ciudad, el veintitrés de Diciembre del dos mil trece, ante mí, comparecieron los señores JOSE ANTONIO, MIGUEL ANGEL, EMILIANO y LUIS ALONSO, todos ellos de apellidos ZAPATA CHAVEZ, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ESPERANZA CHAVEZ PACHECO, para tales efectos me exhiben y Yo la Notario doy fe de tener a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4695 del Volumen 127 que contiene el Testamento, otorgado en esta ciudad, a las 17:30 Hrs., el día ocho de Octubre del dos mil ocho, ante la fe de la Suscrita Notario, y en la cual declaró como Únicos y Universales Herederos y Legatarios a los señores JOSE ANTONIO, MIGUEL ANGEL, EMILIANO y LUIS ALONSO, todos ellos de apellidos ZAPATA CHAVEZ, así como el Acta de Defunción de la referida persona. Manifiestan los comparecientes que aceptan la herencia y legados instituidos a su favor, así como el cargo de Albacea que le fue conferido al señor JOSE ANTONIO ZAPATA CHAVEZ, quien acepta y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 23 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

ESPERANZA CHAVEZ PACHECO 37-4-6
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ CHACÓN VÁZQUEZ, MARÍA DE LA LUZ MADRID SÁNCHEZ, RAMONA SIÁÑEZ MENDOZA y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PRESENTE

En el expediente número 869/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA IRASEMA PORTILLO SIAÑEZ en contra de JOSÉ CHACÓN VÁZQUEZ, MARÍA DE LA LUZ MADRID SÁNCHEZ, RAMONA SIÁÑEZ MENDOZA, así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por SANDRA IRASEMA PORTILLO SIÁÑEZ, en contra de JOSÉ CHACÓN VÁZQUEZ, MARÍA DE LA LUZ MADRID SÁNCHEZ, RAMONA SIÁÑEZ MENDOZA, así como del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 869/2012, y -----

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

PRIMERO. Ha procedido la via ordinaria civil.-----

SEGUNDO. La actora no probó su acción.-----

JOSÉ CHACÓN VÁZQUEZ, MARÍA DE LA LUZ MADRID SÁNCHEZ y RAMONA SIÁÑEZ MENDOZA no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----

EI REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, tampoco contestó la demanda ni se excepcionó.-----

TERCERO. Es improcedente la acción de prescripción adquisitiva opuesta por SANDRA IRASEMA PORTILLO SIÁÑEZ.-----

CUARTO. Se absuelve a JOSÉ CHACÓN VÁZQUEZ, MARÍA DE LA LUZ MADRID SÁNCHEZ, RAMONA SIÁÑEZ MENDOZA y al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS de las prestaciones que SANDRA IRASEMA PORTILLO SIÁÑEZ les reclama.-----

QUINTO. No se hace especial condena en costas.-----

SEXTO. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

JOSE CHACON VAZQUEZ 41-4-6
-0-

AVISO NOTARIAL.

-- La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 12,631 del Libro 11, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha diecisiete de Diciembre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **ISRAEL ESPARZA SOTELO** y **LORENZA ROBLES ANAYA**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora **MARIA ESTHER ESPARZA ROBLES**, en lo personal y en su carácter de apoderada de los señores **EFREN, ISRAEL, ROSA, MARIA DEL SOCORRO, ELVIRA Y MARIA ESTELA**, todos ellos de apellidos **ESPARZA ROBLES**, familiares más próximos de los señores **ISRAEL ESPARZA SOTELO** y **LORENZA ROBLES ANAYA**, quienes fallecieron en esta ciudad, el señor **ISRAEL ESPARZA SOTELO**, el siete de Marzo del dos mil seis, y la señora **LORENZA ROBLES ANAYA**, el siete de Septiembre del dos mil cuatro; En el acta, la compareciente manifiesta que se reconoce su calidad con que comparece, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.-----
 - - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como el Diario **EL HERALDO**, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de Diciembre del 2013

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

ISRAEL ESPARZA SOTELO -0- 38-4-6

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 695/13, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MAYRA ALEJANDRA IBARRA GONZÁLEZ**, en contra de **ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (NOTIFICACIÓN POR EDICTOS)

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
 - - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO RUBÉN CASTILLO ÁVALOS, recibido el veintiocho de noviembre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita, **se fija fecha para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual deberá llevarse a cabo a las DIEZ HORAS el día siguiente hábil de la última publicación que se reciba en este Tribunal**; por lo que, dicho proveído deberá notificarse por medio de EDICTOS por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad. De igual manera, deberá fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 --- LICENCIADO **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**.- LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2013.


LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MAYNEZ HERNÁNDEZ.

ERICK RONALD MUÑOZ -0- 39-4-6

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1625/2012**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MIRIAM GAYTÁN RAMÍREZ**, en contra de **ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, existe una sentencia que en su parte conducente dice:-----

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----**
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MIRIAM GAYTÁN RAMÍREZ**, en contra de **ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**. Expediente **1625/2012**.-----
POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**.
SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción. El demandado se constituyó en rebeldía.-----
TERCERO.- Se condena a **ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** a la pérdida del ejercicio de la patria potestad respecto de sus menores hijos **ÁNGEL GIBRAN** y **MIRIAM AILEEN** de apellidos **HERNÁNDEZ GAYTAN**, por lo que queda a favor de la señora **MIRIAM GAYTAN RAMÍREZ** el ejercicio exclusivo de la misma, al igual que la guarda y custodia de su menores hijos.-----

CUARTO.- No se hace condena en costas.
NOTIFIQUESE la presente resolución a **ALAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, a través de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, ello conforme lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-----
 Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA **MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE”.
 LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO**.- LICENCIADA **MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


 LICENCIADA **MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.**

ALAN HERNANDEZ DE LA CRUZ -0- 40-4-6

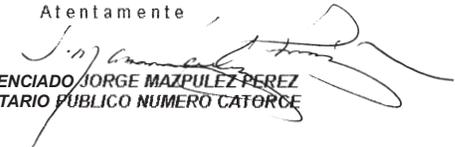
******* A V I S O N O T A R I A L *******

Chihuahua, Chih., Enero 07 del 2014

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante Escritura Pública número 14785, del Volumen 253, de fecha 07 de Enero del año 2014, ante mi comparecieron las C.C. **EVANGELINA Y CAROLINA**, ambas de apellidos **FIERRO HOLGUIN**, como Legatarias, además la primera de las citadas como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS AUGUSTO FIERRO ESTRADA**, con objeto de **INICIAR TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO DE LA SUCESION** en cita. En el documento principal se aceptaron los legados y el cargo de Albacea en la Sucesión aludida, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico **El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua**, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente


LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

CARLOS AUGUSTO FIERRO -0- 43-4-6

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor OSCAR GUADALUPE LÓPEZ DE LARA ROMERO, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 4,684 cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil trece, ante el Titular de esta Notaria Pública Número Seis Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, a solicitud de las señoras CECILIA, LILIANA y SOCORRO todas de apellidos LÓPEZ DE LARA SALGADO y la señora ROSALÍA SALGADO CHAVIRA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor OSCAR GUADALUPE LÓPEZ DE LARA ROMERO, exhibiendo un acta de defunción de fecha dos de abril de dos mil doce. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agrícola número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a tres de enero del dos mil catorce.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

OSCAR GUADALUPE LOPEZ 42-4-6

-0-

AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 91,482 (noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos) del Volumen 4,562 (cuatro mil quinientos sesenta y dos) de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ENRIQUETA GONZALEZ MARTINEZ, quien falleció el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, en Ciudad Juárez, Chihuahua, lo cual se hizo a solicitud de los señores JUAN RAMON GUZMAN JIMENEZ, DIANA CORAL GUZMAN GONZALEZ, RUTH LORENA GUZMAN GONZALEZ, ADA SULAMITA GUZMAN GONZALEZ y DAN GUZMAN GONZALEZ, quienes acreditaron el fallecimiento de la autora de la herencia así como el vínculo, parentesco y grado que respectivamente los unía con los mismos, habiéndose recabado además la información a que se refieren los artículos 559 y 560 del ordenamiento antes citado. Lo anterior a efectos de que, quien se considere con derecho en la citada sucesión, comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de Enero del 2014.

Atentamente

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

EDUARDO ROMERO RAMOS

LUZ ENRIQUETA GONZALEZ 45-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 440/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RAMON CHECKCINCO COVARRUVIAS, en contra de SILVIA RAMIREZ VDA. DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por la C. LORENA GUADALUPE CHECKCINCO VALLES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA sin sujeción a tipo de postura, del bien inmueble consistente en FINCA MARCADA CON EL NUMERO 307 DE LA CALLE MANUEL GOMEZ MORIN O 27 (ANTES 306 DE LA CALLE VEINTICINCO Y MEDIA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, E INSCRITA BAJO EL NUMERO 1072, A FOLIO 166, DEL LIBRO 1251 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICADO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido que el precio que sirvió de postura legal para la SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA es de \$593,251.40 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 40/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :L/est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE

LIC. ANA MARGARITA MUNGUIA PIMENTEL.

SILVIA RAMIREZ 46-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 51/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE CARLOS AUGUSTO MENDEZ MONREAL; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

V i s t o el estado que guardan los autos y en atención a la petición vertida por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su escrito presentado a las diez horas con veintiocho minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, y tomando en cuenta que de la cláusula Vigésima Octava (foja 66) del contrato base de la acción, se aprecia que, las partes convinieron que si el inmueble hipotecado tuviese que ser rematado, serviría como base para la primera almoneda el avalúo que en ese momento y para tal fin se practicara por el perito que designara la moral Actora y tomando en cuenta que el dicho avalúo, no fue impugnado por las partes dentro del término legal concedido, se declara que el mismo ha quedado firme para los efectos legales conducentes; por lo que, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE COLEGIO CUMBRES NUMERO 2629, MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS MISIONES DE ESTA CIUDAD, con superficie de 140.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 22 a folios 22 del Libro 3965 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$476,666.67 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 3. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

CARLOS AUGUSTO MENDEZ

-0-

10-3-4-5

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 885/08 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA y ORALIA VILLANUEVA FIERRO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintinueve de noviembre del año en curso por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en el terreno urbano ubicado en la calle Mina la Providencia número 1303 interior 4 del fraccionamiento Villas del Real etapa III fase S de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 121.8000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 48 a folio 48 del libro 3384 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$320,050.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$213,366.66 (DOSCIENOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2014.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LUIS CARLOS SALINAS

44-4-6

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 21 de MAYO del 2013.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JOSE LUIS CARMONA GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE No. 28, de la COLONIA REVOLUCION, de esta población con una Superficie de 250.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ
Sur	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE S/N
Este	25.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 29
Oeste	25.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 27

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 Horas del día 21 DE MAYO DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdívila Carnero.

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

JOSE LUIS CARMONA

-0-

4879-4-6

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1483/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO.LEGAL DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FABRICA DE ESCOBAS SANTA ANITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, ERNESTO VILLAVECENCIO SOTO, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito del C. LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día once de noviembre del año en curso, atento a lo que solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble a que se refiere el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: TERRENO URBANO UBICADO EN AVENIDA TERCERA No. 200 SECTOR ORIENTE DE ESTA CIUDAD, LOTE 6, DE LA MANZANA 22, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 400.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 9 FOLIO 17 DEL LIBRO 124 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Base \$1,318,800.00 SON: (UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), Postura legal \$879,200.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

FABRICA DE ESCOBAS SANTA ANITA

47-4-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ARTURO QUIÑONEZ ALFONZO y la señora ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, según el expediente número 1347/2008; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ARTURO

QUIÑONEZ ALFONZO y la señora ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, el día Veintiuno de Septiembre del año dos mil uno, bajo el régimen de Separación de Bienes, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00903, del libro número 0033, folio número 062 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FÉ.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día seis de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a seis de octubre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ARTURO QUIÑONEZ ALFONZO y la señora ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quién actúa con su C. Secretaria de Acuerdos. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

ARTURO QUIÑONEZ ALFONZO

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTO, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor OSCAR GÓMEZ ESCÁRCEGA y la señora BRENDA AMÉRICA QUIÑÓNES GARCÍA, según el expediente número 839/2007; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor OSCAR GÓMEZ ESCÁRCEGA y la señora BRENDA AMÉRICA QUIÑÓNES GARCÍA, mismo que fue celebrado el día veintitrés de Octubre del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos, precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 720 del libro 172 a folios 100 de la sección de matrimonio de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor OSCAR GÓMEZ ESCÁRCEGA y la señora BRENDA AMÉRICA QUIÑÓNES GARCÍA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos. Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

OSCAR GÓMEZ ESCÁRCEGA

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74
Todo mas un 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

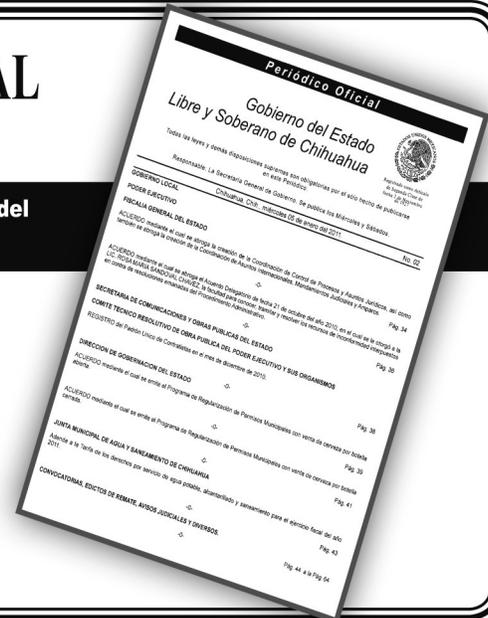
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx